

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 84

Lunes, 11 de abril de 2022

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1740 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-500/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-1.248/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socio-Culturales de la Universidad de Murcia.

10098

1741 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-501/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-653/2021) de 18 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia.

10099

1742 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-502/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-507/2021) de 22 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos de la Universidad de Murcia.

10100

1743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-503/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-489/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia.

10101

1744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-504/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-1246/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Comunicación y Difusión de Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia.

10102

Consejería de Educación

Orden de 6 de abril de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

10103

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1746 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, diversas Jefaturas de Sección en el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

10149

1747 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales de este organismo.

10159



www.borm.es

NPE: B-110422-84

ORN

NPE: B-110422-84

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

1748 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Línea eléctrica de 132 kV de derivación a ST Algueña", en los términos municipales de Abanilla y Jumilla (Murcia) y Algueña (Alicante). Expte. 2019/059.

10165

IV. Administración Local

Abanilla

1749 Resolución de 23 de marzo de 2022 de la Alcaldía por la que se aprueban las bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Abanilla y se convoca plaza de dicha categoría.

10188

Alguazas

1750 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Alquazas.

10209

Fuente Álamo de Murcia

1751 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Educador/a Social de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

10210

Los Alcázares

1752 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de febrero de 2022.

10213

1753 Oferta de empleo público extraordinaria, atendiendo la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

10214

Mazarrón

Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2022.

10216

Mula

1755 Encomienda de gestión a Correos y aprobación de convenio para la instalación de un cajero automático en la pedanía de Yéchar. GRAL/0493/2022.

10217

Murcia

1756 Anuncio de aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación y protección de la zona arqueológica del Arrabal de La Arrixaca Nueva".

10218

Totana

1757 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2022.

10226

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura Comarca de Calasparra-Cieza

1758 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

10227

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1740 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-500/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-1.248/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Administración de Actividades Socio-Culturales de la Universidad de Murcia.

Advertido el error material producido en el punto 2.2 del Anexo I, de la Resolución de este Rectorado (R-1.248/2021) de 18 de octubre (BORM de 25-10-2021), al establecer una valoración errónea de las respuestas correctas de la segunda parte del ejercicio, ya que se superarían los 30 puntos que como máximo corresponden a dicha parte, procede la corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando redactado dicho punto de la siguiente forma:

«2.2. Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos en cada supuesto y 9 puntos como mínimo entre la suma de los dos supuestos.»

Murcia, 6 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

BORM

NPE: A-110422-1740 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1741 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-501/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-653/2021) de 18 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia.

Advertido el error material producido en el punto 2.2 del Anexo I, de la Resolución de este Rectorado (R-653/2021) de 18 de mayo (BORM de 4-6-2021), al establecer una valoración errónea de las respuestas correctas de la segunda parte del ejercicio, ya que se superarían los 30 puntos que como máximo corresponden a dicha parte, procede la corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando redactado dicho punto de la siguiente forma:

«2.2. Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos en cada supuesto y 9 puntos como mínimo entre la suma de los dos supuestos.»

Murcia, 6 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1742 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-502/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-507/2021) de 22 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Museos de la Universidad de Murcia.

Advertido el error material producido en el punto 2.2 del Anexo I, de la Resolución de este Rectorado (R-507/2021) de 22 de abril (BORM de 7-5-2021), al establecer una valoración errónea de las respuestas correctas de la segunda parte del ejercicio, ya que se superarían los 30 puntos que como máximo corresponden a dicha parte, procede la corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando redactado dicho punto de la siguiente forma:

«2.2. Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos en cada supuesto y 9 puntos como mínimo entre la suma de los dos supuestos.»

Murcia, 6 de abril de 2022. —El Rector, José Luján Alcaraz.



NPE: A-110422-1742 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1743 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-503/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-489/2021) de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia.

Advertido el error material producido en el punto 2.2 del Anexo I, de la Resolución de este Rectorado (R-489/2021) de 20 de abril (BORM de 3-5-2021), al establecer una valoración errónea de las respuestas correctas de la segunda parte del ejercicio, ya que se superarían los 30 puntos que como máximo corresponden a dicha parte, procede la corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando redactado dicho punto de la siguiente forma:

«2.2. Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos en cada supuesto y 9 puntos como mínimo entre la suma de los dos supuestos.»

Murcia, 6 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



NPE: A-110422-1743 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1744 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-504/2022) de 6 de abril, por la que se modifica la Resolución (R-1246/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Comunicación y Difusión de Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia.

Advertido el error material producido en el punto 2.2 del Anexo I, de la Resolución de este Rectorado (R-1246/2021) de 18 de octubre (BORM de 25-10-2021), al establecer una valoración errónea de las respuestas correctas de la segunda parte del ejercicio, ya que se superarían los 30 puntos que como máximo corresponden a dicha parte, procede la corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando redactado dicho punto de la siguiente forma:

«2.2. Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 60 puntos. Siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos entre las dos partes del ejercicio, siempre que obtengan como mínimo 9 puntos en cada parte.

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Obtener 19,80 respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos. Siendo necesario obtener como mínimo 3 puntos en cada supuesto y 9 puntos como mínimo entre la suma de los dos supuestos.»

Murcia, 6 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

1745 Orden de 6 de abril de 2022, de la Consejería de Educación por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado. Respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 7 que la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Conforme al Decreto 14/2022, de 11 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación las competencias del departamento en materia de gestión de personal docente no universitario.

La Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, dispone en su artículo 37 que, en caso de que se agote una lista, podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Asimismo, se indica que en caso de que la convocatoria incluya prueba, serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado. No obstante, dicha orden estipula en su artículo 40 que, cuando no sea posible la realización de pruebas por razones sanitarias o de otra índole, se dará prioridad a las titulaciones de denominación idéntica a la especialidad o absolutamente relacionadas con ella, a juicio de la Comisión de Valoración de Titulaciones. Asimismo estipula que también podrán efectuarse convocatorias restringidas a dichas titulaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 14 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona titular de la Dirección General en materia de personal tiene delegado el ejercicio de la provisión del personal interino.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos correspondientes, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Si bien el objeto de esta orden es la selección de personal interino, se recogen en su proceder criterios del Acuerdo de Personal Docente Interino 2021 publicado por Resolución de 3 de junio de 2021; los artículos recogidos en los títulos I y V de la Orden de 12 de febrero de 2019 por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y las bases de la Orden de 27 de noviembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden convocar procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de escuela Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas que se detallan a continuación:

Cuerpo 590			
001	Filosofía		
002	Griego		
003	Latín		
012	Alemán		
019	Tecnología		
102	Análisis y Química Industrial		
107	Informática		
111	Organización y procedimientos de Mantenimiento de Vehículos		
124	Sistemas Electrónicos		

Cuerpo 591			
202 Equipos Electrónicos			
205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos			
206	206 Instalaciones Electrotécnicas		
208 Laboratorio			
227 Sistemas y Aplicaciones Informáticas			
228 Soldadura			

Cuerpo 592		Cuerpo 592
	008	Francés
	011	Inglés

Cuerpo 593	
078 Violín	
100	Tecnología Musical

Cuerpo 594		
465	Cante Flamenco	

- 2. Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento extraordinario para la selección de personal interino, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento estarán vigentes mientras no se convoquen los correspondientes procesos selectivos a las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Música y Artes Escénicas recogidos en esta convocatoria, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Artículo 2. Requisitos generales de los aspirantes.

Conforme al artículo 8 de la Orden de 12 de febrero de 2019 y al artículo 2 de Orden de 27 de noviembre de 2017 los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su estado, el ejercicio de funciones públicas.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenado en su Estado por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

- g) Poseer un nivel adecuado del castellano para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.
 - h) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior y conforme al artículo 9 de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Requisitos específicos de titulación

Los aspirantes deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida la titulación exigida para el desempeño de puestos de interinidad o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia recogidas en el anexo IV de esta convocatoria.

En el caso de haber obtenido la titulación en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, equivalencia o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión docente correspondiente por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

2. Requisitos específicos de formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes a especialidades de los cuerpos docentes que se convocan mediante la presente orden, excepto aquellos que opten a especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

No obstante estarán dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente quedarán dispensados quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerado, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Asimismo tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica, los aspirantes a la especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación, que acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594).

Artículo 4. Plazo en el que deben reunirse los requisitos

Conforme a lo dispuesto el artículo 7 de la Orden de 12 de febrero de 2019, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (http://sede.carm.es) con el número de procedimiento 1897. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

- 2. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentase en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.
- 3. En las especialidades con prueba práctica de aptitud (ver Anexo II) el aspirante indicará expresamente en la solicitud si, en caso de tener un motivo de exención de los recogidos en el artículo 15 de esta orden, se acoge a ella.
- 4. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se desee participar.
- 5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 6. Documentación a anexar a la solicitud

- 1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:
 - a) Titulación académica

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida que se indica en el artículo 3.1 de esta convocatoria:

• Título, o suplemento europeo al título, exigido para el desempeño de puestos de interinidad, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En la copia del título que se anexe deben figurar tanto el anverso como el reverso del mismo.

En caso de aspirantes que se acojan a las disposiciones complementarias 2 y 3 del Anexo IV A), 2 del Anexo IV B) y 2 del Anexo IV D) deberán anexar a la solicitud, además de un título genérico (ingeniero, arquitecto, licenciado, o grado), el requisito que se especifica en la disposición complementaria en cada caso.

En el caso de aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación alegada no consta el idioma/lengua por el que se presentan, deberán anexar junto a la titulación certificación académica en la que figure el itinerario del idioma/lengua cursado; en el caso de los aspirantes a especialidades artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberán anexar junto a la titulación certificación académica en la que conste el mismo.

En aquellas especialidades en las que no haya prueba de aptitud, los aspirantes deberán adjuntar, junto con el título, la certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En la misma deberá constar inexcusablemente la nota media calculada conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que el interesado ha cursado la totalidad de las asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada y que está en condiciones de que se le expida el título correspondiente. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la declaración de equivalencia de la nota media que, al amparo

de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, puede ser generada por cada usuario en línea y de forma gratuita a través del servicio online de la sección "Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" de la página web del Ministerio de Universidades. Dicha declaración de equivalencia debe ir acompañada copia del certificado académico oficial original, y en su caso la traducción oficial correspondiente.

b) Formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes deberán acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 3.2 de esta convocatoria:

• Título que certifique la formación pedagógica y didáctica exigida para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Al amparo de los establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes a la especialidad del cuerpo 594.

c) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato pdf. Además deben presentar la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 8 a) de la Orden de 12 de febrero que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- Documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- Declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.
- 2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 2 g) de la presente convocatoria, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:
- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.
 - Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo V de esta orden.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma. De estar exento de la realización de la prueba de castellano deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que obtuvo la calificación de apto.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

d) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en artículo 9 de esta convocatoria deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- Los aspirantes que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una mediad cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.
- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.
- Los aspirantes que estén en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.
- e) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.
- 3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.
- 4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.
- 5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación solicitará al interesado la presentación de documentación acreditativa del mismo, disponiendo el interesado de cinco días hábiles en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 73.2 y 73.3 de la misma ley. Si no lo hiciera, el candidato quedaría excluido del procedimiento para el cuerpo y especialidad correspondientes, al no resultar acreditada la posesión de la totalidad de los requisitos necesarios para su participación.
- Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

Artículo 7. Firma electrónica de las solicitudes

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

- a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es
- b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- 2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así un "justificante de presentación" en el que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicho justificante en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.
- 3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "justificante de presentación", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- 4. Una vez firmada electrónicamente la solicitud telemática, esta se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

- 1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 5 será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. En virtud de lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el indicado plazo se amplía desde las 23 horas y 59 minutos del último día del plazo indicado en el apartado anterior hasta las 13 horas y 0 minutos del siguiente día hábil.
- 3. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitase el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. Una vez firmada y pagada la solicitud, si quisiera renunciar de forma expresa a tomar parte en dicho procedimiento, debe hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de Región de Murcia (sede.carm), procedimiento 1897.

Artículo 9. Tasas de inscripción

1. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 38,15 € para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores de escuelas Oficiales de Idiomas (592), Catedráticos de Música y Artes Escénicas (593) y Profesores de Música y Artes Escénicas (594), y de 30,25 € para la especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591).

- 2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:
- a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.
- b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.
- c) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM.

Estas reducciones no son acumulables.

- 3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:
- a) Los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- b) Los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.
- c) Los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
 - d) Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.
- 4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática y firma electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
- 5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Artículo 10. Forma de pago

 El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través del proceso de firma electrónica de la instancia telemática.

- 2. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando la carta de pago (ejemplar para la entidad bancaria) obtenida en el proceso de firma electrónica de la instancia telemática en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, CAJAMAR, TARGOBANK y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección: https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar
- 3. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Artículo 11. Listas provisionales de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos. Asimismo se indicarán aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Artículo 12. Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos

- 1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Las subsanaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1897. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada

Artículo 13. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, cuya se publicación se efectuará del mismo modo que el descrito en el artículo 12.

Artículo 14. Prueba de aptitud. Comisiones de valoración de la prueba de aptitud

- 1. Las especialidades en las que habrá una prueba de aptitud figuran en el anexo II.
- 2. Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo III.

- 3. Para el desarrollo de las pruebas de aptitud se tendrá en cuenta lo siguiente:
- La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes. Asimismo podrá comenzar con un acto de presentación, si así lo establece la comisión de valoración.
- El día, la hora y el lugar de celebración de la prueba específica de aptitud para cada cuerpo y especialidad se publicará con la debida antelación mediante resolución del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.
- La valoración de la prueba será de cero a diez puntos concretada hasta la diezmilésima, siendo declarados aptos para integrarse en las listas solo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco (5,000 puntos).
- Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta comunidad autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo VII de la presente convocatoria.
- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de valoración publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.
- Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "K", de conformidad con el sorteo realizado el 2 de noviembre de 2021 por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- 4. Los aspirantes podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación exigida en esta convocatoria para la especialidad a la que se opta y cumplan alguno de los siguientes requisitos:
- a) Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la primera prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta comunidad autónoma.
- b) Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. En ese caso deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que superó la prueba específica de aptitud.
- c) Exclusivamente para aspirantes a especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: Haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta comunidad autónoma.

A los aspirantes que soliciten en la instancia la exención de la prueba se les otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de la misma (5.000). No obstante, si desean una nota mayor, deberán realizar la prueba específica de aptitud de la especialidad a la que opten.

- 5. Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación nombrará comisiones de selección que estarán integradas por:
 - Un Inspector de Educación.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de valoración.

- 6. La comisión de valoración podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de valoración exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.
- 7. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, que le sean de aplicación.
- 8. Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de valoración aprobará la lista provisional de aspirantes que la hayan superado, ordenados por el resultado de la misma. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.
- 9. Una vez publicada la mencionada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar escrito de reclamación ante la comisión de valoración. La reclamación se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1897. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada.
- 10. Tras estudiar las reclamaciones, los presidentes de las comisiones publicarán en su sede de actuación la lista definitiva de aspirantes que han superado la prueba, y elevarán propuesta de aspirantes seleccionados al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

Artículo 15. Criterios para la elaboración y ordenación de las listas de seleccionados

1. Para la elaboración de las listas de seleccionados se procederá conforme al apartado octavo del Acuerdo de personal docente interino 2021 publicado por Resolución de 115 de junio de 2021, y el artículo 37 de la Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022.

- 2. En las especialidades sin prueba de aptitud se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Figurarán en primer lugar todos los aspirantes que presenten la titulación idónea y a continuación aquellos que cuenten con una titulación equivalente a efectos de docencia, ordenados en ambos casos por la nota media de su expediente académico.

Para ello, los aspirantes deberán aportar certificación académica personal tal y como se especifica en el artículo 6.1.a) de esta convocatoria. La nota media del expediente académico, redondeada hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de que no conste expresamente la reseña legal citada, o bien no aparezca la nota media en la certificación académica calculada conforme al citado real decreto 1125/2003, se considerará, a efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota media de 5,000 puntos.

- b) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5,0000 puntos).
- c) La certificación de la nota media de las titulaciones obtenidas en el extranjero homologadas por el ministerio competente en materia educativa se obtendrá conforme se especifica en el artículo 6.1.a). Si no se aporta dicha certificación, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5,0000 puntos).
- 2. En el caso de las especialidades con prueba de aptitud, solo formarán parte de las listas de seleccionados aquellos aspirantes que la hayan superado. Dichos aspirantes serán ordenados por el resultado de la prueba de aptitud, con independencia del título alegado.
- 3. En todas las especialidades, en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado al efecto el 2 de noviembre de 2021 por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la "K".

Artículo 16. Reclamaciones a la lista provisional de seleccionados en las especialidades sin prueba de aptitud

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación de las listas provisionales de seleccionados de las especialidades que no requieren prueba de aptitud, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 13.2 de esta Orden, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

Artículo 17. Listas definitivas de seleccionados

1. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma de las especialidades sin prueba de aptitud y tras la elevación por parte de las comisiones de selección de la propuesta de aspirantes seleccionados en las especialidades con prueba de aptitud, el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, en virtud de delegación de la Consejera de Educación, aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante orden que se publicará en el tablón de anuncios de la consejería, así como, con carácter informativo, en la página web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

- 2. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 3. En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.
- 4. Estas listas extraordinarias permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo de ingreso en la especialidad correspondiente de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Artículo 18. Prueba de castellano. Comisión de Valoración de la prueba

- 1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se creará una comisión de valoración para la calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 6.1.d) de esta orden.
- 2. La comisión de valoración estará designada por resolución del Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. Dicha comisión estará integrada por tres miembros: un presidente y dos vocales, entre los que debe haber de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Uno de los vocales actuará como secretario.
- 3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en el Capítulo V del Título I de la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, que le sean de aplicación.
- 4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

- 5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación quien dictará resolución aprobando las mismas. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. Los miembros de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
- 7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- 8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

Artículo 19. Presentación de documentación de aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española

Una vez publicadas por partes las listas definitivas de aspirantes seleccionados, aquellos que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación para presentar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, la siguiente documentación:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo VIII a esta orden.
- b) Además, de conformidad con el artículo 2.f) de la presente orden, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refieren en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021.

Disposición adicional primera. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 6 de abril de 2022.—La Consejera de Educación (P.D. Art. 3.1, de la Orden de 14 de febrero de 2022, BORM del 15), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor J. Marín Navarro.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1897.CE

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud, los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul "adjuntar", no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de que se trate de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

Los documentos que desee anexar deben estar en formato pdf y no deben exceder 10 MB. Si en un determinado apartado solo se le deja subir un documento y tiene usted más de uno, únalos en un único pdf.

SOLICITANTE

Datos del solicitante

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

SOLICITUD

Solicita

Tras marcar el cuerpo que corresponda, debe señalar la especialidad por la que desea participar en el desplegable que se le abre. En caso de que desee participar por más de una especialidad, tendrá que rellenar una solicitud y pagar las tasas correspondientes, en su caso, para cada una de ellas.

• Titulación académica

Debe indicar la denominación exacta del título que declara poseer para participar en la convocatoria, así como la universidad o Administración educativa que expidió dicho título.

En este apartado debe anexar dicha titulación académica escaneada por delante y por detrás.

Si su especialidad no tiene prueba, deberá adjuntar la certificación académica para poder calcular la nota media a través del botón correspondiente de la solicitud.

Si su especialidad tiene prueba y se trata de una especialidad lingüística o artística y en el nombre de la titulación alegada no consta la lengua (especialidad lingüística) o el itinerario /modalidad (especialidad artística) debe subir junto con la titulación en el mismo pdf certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado (especialidad lingüística) o el itinerario /modalidad (especialidad artística).

• Formación pedagógica y didáctica (solo en las especialidades de los cuerpos 590, 591, 592 y 594)

Debe marcar que posee la titulación que certifica la posesión de la formación pedagógica y didáctica y anexarla.

Aquellos aspirantes que estén exentos de presentar la posesión del título por haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 en el caso de aspirantes a los cuerpos 590 y 592, o con anterioridad al 1 de septiembre de 2014 en el caso de los aspirantes al cuerpo 591, (artículo 3 de la orden) deberán adjuntar en este apartado la siguiente documentación:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos, hoja de servicios certificada por el jefe de personal de la Administración educativa que tenga atribuida la competencia en materia de personal docente.
- Si la docencia se ha impartido en centros privados o concertados, certificado de servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese.

Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano

Solamente se le habilitará este campo en caso de que haya marcado en "Datos del solicitante" una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla. Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 6.1.d2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar en cuál (procedimiento y año).

Prueba de aptitud

En el caso de optar a una de las especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y marque que ha prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta comunidad autónoma recuerde que debe adjuntar el documento en el presentador en el apartado "Otros documentos que desea adjuntar a la presentación".

Elección de la tasa correspondiente

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven Europeo expedido por la o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 6 de la convocatoria. Las tasas son las siguientes:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 590):

 -Tasa completa -Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general -Tasa por desempleo -Tasa con Carné Joven de la CARM 	38,15 € 9,54 € 9,54 € 30,52 €
 -Exención por discapacidad igual o superior al 33% -Exención por familia numerosa de categoría especial -Exención por víctima de terrorismo -Exención por víctima de violencia de género 	00,00 € 00,00 € 00,00 € 00,00 €
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 591):	
-Tasa completa -Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	30,25 € 7,56 €
 -Tasa por desempleo -Tasa con Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración regional de la CARM 	7,56 € 24,20 €

En el caso de que se acoja a la reducción de pago de la tasa por poseer el Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración regional de la CARM, deberá anexar una copia del mismo a la solicitud.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

En el caso de que se acoja a la exención de pagos por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, deberá anexar la documentación correspondiente.

En caso de elegir alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

En este apartado solo debe escoger la tasa a pagar. El pago se efectúa en la pantalla presentador.



RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador.

PRESENTACIÓN

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.

Debe cumplimentar las casillas del correo electrónico y el teléfono, calcular el importe de la tasa y pinchar en el botón verde de "Presentar" (esquina inferior izquierda de la pantalla), si no, no podrá pasar de pantalla.

En la pantalla de firma podrá ver el documento sin firmar (botón azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (botón verde).

Al pinchar en el botón verde de firma accederá a la forma de pago de la solicitud. Si elige "Carta de pago", obtendrá la carta para el pago presencial en el banco en el documento "Justificante de la presentación". En dicha carta figura el N28 que necesitará para el pago de la tasa. Si elige "Tarjeta de débito" accederá a la pasarela de pago y solo tendrá que pulsar el botón verde de pago.

Una vez firmada la solicitud, en la pantalla en la que se le indica que la solicitud está presentada correctamente podrá descargarse el documento firmado pinchando en "Descargar justificante de la presentación".

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.

ANEXO II

ESPECIALIDADES CON PRUEBA DE APTITUD

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD		
012	ALEMÁN		
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL		
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS		

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD		
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS		
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS		
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS		
208	LABORATORIO		
228	SOLDADURA		

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	
800	FRANCÉS	
011	INGLÉS	

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	
078	VIOLÍN	
100	TECNOLOGÍA MUSICAL	

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	
465	CANTE FLAMENCO	

ANEXO III

PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta el temario de la oposición de la especialidad de la que se trate y los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el anexo VII.

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará las características específicas y los criterios de valoración de la prueba de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación

Valoración de las pruebas:

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas:

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.



ANEXO IV A)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
001	Filosofía	Licenciado en: Filosofía. Grado en: Filosofía. Filosofía, Política y Economía.	
002	Griego	Licenciado en: Filología Clásica. Grado en: Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. Estudios Clásicos y Románicos (itinerario de estudios clásicos). ** Estudios Clásicos. Filología Clásica.	
003	Latín	- Licenciado en: • Filología Clásica. - Grado en: • Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. • Estudios Clásicos y Románicos. • Estudios Clásicos. • Filología Clásica.	
012	Alemán	- Licenciado en: • Filología Alemana. • Traducción e Interpretación. ** - Grado en: • Estudios Alemanes. • Estudios Hispano-Alemanes. • Estudios Ingleses por la Universidad de Murcia. ** • Lengua y Literaturas Alemanas. • Lenguas Extranjeras. ** • Lenguas Modernas y Gestión. ** • Lenguas Modernas y sus Literaturas. ** • Lenguas Modernas y Traducción. ** • Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. ** • Lenguas y Literaturas Modernas. **	

		Traducción e Interpretación. ** Traducción e Interpretación: Inglés - Alemán. Traducción y Comunicación Intercultural. ** Traducción y Mediación Interlingüística. ** Licenciado en	La contra Térrita
019	Tecnología	 Física Máquinas Navales* Náutica y Transporte Marítimo* Radioelectrónica Naval* Arquitecto Ingeniero Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica y Edificación Arte Electrónico y Digital Ciencia y Tecnología de Edificación Desarrollo de Videojuegos Diseño de Productos Interactivos Diseño y Desarrollo de Videojuegos Edificación Estudios de Arquitectura Física Fundamentos de Arquitectura 	 Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en: Máquinas Navales Navegación Marítima Radioelectrónica Naval

^{*}Titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

^{**}Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas del idioma/lengua de la especialidad por la que se presenta.

- 2.- En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:
 - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las <u>licenciaturas (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad.
 - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las <u>ingenierías (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad.
 - c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una <u>ingeniería superior (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.
- **3.- Exclusivamente para la especialidad de Alemán,** además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee un título de **Licenciado** del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Certificado en el idioma correspondiente de al menos nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas obtenido en Escuelas Oficiales de Idiomas y expedido por la Consejería competente en materia de educación.
 - b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conforme al Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.



ANEXO IV B)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590) ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
102	Análisis y Química Industrial	 Licenciado en: Bioquímica. * Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. * Ciencias Ambientales. Enología. * Farmacia. Química. Ingeniero: Agrónomo. de Materiales. * Químico. Grado en: Bioquímica y Biología Molecular. Bioquímica y Ciencias Biomédicas. Biotecnología. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ciencias Experimentales. Enología. Farmacia. Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. Ingeniería Química Industrial. Química. 	Forestal, especialidad en Industrias forestales. Industrial, especialidad en Química industrial.
107	Informática	 Ingeniero: en Informática. Grado en: Diseño y Desarrollo de Videojuegos. Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. Informática y Servicios. Ingeniería de Computadores. Ingeniería de Sistemas de Información. Ingeniería de Sistemas TIC. Ingeniería en Informática de Sistemas. Ingeniería en Tecnologías de Información. Ingeniería Informática. Ingeniería Informática - Ingeniería de 	 Ingeniero Técnico en: Informática de Gestión. Informática de Sistemas.

	1		
		Computadores.	
		 Ingeniería Informática - Ingeniería del Software. 	
		 Ingeniería Informática -Tecnologías Informáticas. 	
		 Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. 	
		 Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. 	
		 Ingeniería Informática del Software. 	
		 Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. 	
		 Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. 	
		 Ingeniería Informática en Sistemas de Información. 	
		Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.	
		Ingeniería Multimedia.Sistemas de Información.	
		- Licenciado en:	- Diplomado en:
		Máquinas Navales.	Máquinas Navales.
		 Naútica y Transporte Marítimo. 	 Navegación Marítima.
	Organización v	 Radioelectrónica Naval. 	 Radioelectrónica Naval.
		- Ingeniero:	- Ingeniero Técnico:
		Aeronáutico.	 Aeronáutico, en todas sus especialidades.
		Agrónomo. A Min	Agrícola, en todas sus
444	Organización y Procesos de	de Minas. de Mentes	especialidades.
111	Mantenimiento de Vehículos	de Montes. Industrial.	de Minas, en todas sus
		Naval y Oceánico.	especialidades.
		de Sistemas de Defensa.	 de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
		 en Automática y Electrónica 	 Forestal, en todas sus
		Industrial.	especialidades.
		de Materiales. Crada en:	
		Grado en: Ingeniería Mecánica por la	
		Universidad Politécnica de Cartagena.	
		- Licenciado en:	- Diplomado en:
		Física.	Radioelectrónica Naval.
	Sistemas Electrónicos	Máquinas Navales. * Radioelectrónica Naval. *	- Ingeniero Técnico:
		 Radioelectrónica Naval. * Ingeniero: 	Aeronaútico, especialidad en
		Aeronáutico.	Aeronavegación.
		Agrónomo.	de Telecomunicación, en todas
		• de Minas.	sus especialidades. • en Informática de Sistemas.
		 de Sistemas de Defensa. * 	Industrial, especialidad en
		 de Telecomunicación. 	Electricidad, especialidad en
124		 en Automática y Electrónica Industrial. * 	Electrónica Industrial.
		en Electrónica. *	
		Industrial.	
		Informático.	
		Naval y Oceánico.	
		- Grado en:	
		 Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Jaén. 	
		Ingeniería Mecánica por la	
		Universidad de León.	

^{*}Titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- **1.- Títulos de Grado**: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- 2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las <u>licenciaturas (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad.
 - b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las <u>ingenierías (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad.
 - c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una <u>ingeniería superior (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.



ANEXO IV C)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
202	Equipos Electrónicos	- Licenciado en:	

		 Ingeniería del Automóvil. 	
		 Ingeniería Eléctrica. 	
		 Ingeniería Electromecánica. 	
		 Ingeniería Electrónica. 	
		 Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. 	
		 Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. 	
		Ingeniería Electrónica Industrial.	
		Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	
		 Ingeniería Electrónica y Automática. 	
		 Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. 	
		 Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. 	
		 Ingeniería en Informática de Sistemas. 	
		 Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. 	
		 Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Tecnología Industrial. 	
		 Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería Informática. 	
		 Ingeniería Minera. 	
		 Ingeniería Minera y Energética. 	
		 Ingeniería Naval y Oceánica. 	
		 Ingeniería Radioelectrónica. 	
		 Ingeniería Radioelectrónica Naval. 	
		 Ingeniería Técnica Industrial. 	
		 Ingeniería Telemática. 	
		 Tecnologías de Telecomunicación. 	
		 Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. 	
		Tecnologías Marinas.	
		- Arquitectura.	-
		- Ingeniero:	
		Aeronáutico.	
		Agrónomo.	
		Industrial.	
		de Minas.	
	Impérir : ! (:	Naval y Oceánico.	
	Instalación y Mantenimiento	- Licenciado en Máquinas Navales.	
205	de Equipos	 Ingeniero Técnico: Aeronáutico, en todas sus 	
	Térmicos y	especialidades.	
	Fluidos	 Agrícola, especialidades: Industrias Agrarias y Alimentarias y Mecanización y Construcciones Rurales. 	
		Forestal, especialidad en Industrias Forestales.	
		 Industrial, en todas sus especialidades. 	
		Minas, en todas sus	
			•

espec	ובוי	lidac	29

- Naval, en todas sus especialidades.
- Diplomado en Máquinas Navales.
- Arquitectura Técnica.
- Grado en:
 - Arquitectura.
 - Arquitectura Naval.
 - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.
 - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
 - Arquitectura Técnica.
 - Arquitectura Técnica y Edificación.
 - Ciencia y Tecnología de Edificación.
 - Ciencias Agrarias y Bioeconomía.
 - Edificación.
 - Estudios de Arquitectura.
 - Fundamentos de Arquitectura.
 - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.
 - Ingeniería Aeroespacial.
 - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.
 - •Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.
 - Ingeniería Agraria.
 - Ingeniería Agraria y Alimentaria.
 - Ingeniería Agraria y del Medio Rural.
 - Ingeniería Agraria y Energética.
 - Ingeniería Agrícola.
 - Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.
 - Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.
 - Ingeniería Agroalimentaria.
 - Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.
 - •Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.
 - •Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
 - Ingeniería Agroambiental.
 - Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.
 - •Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.
 - Ingeniería Alimentaria.
 - Ingeniería de Aeronavegación.
 - Ingeniería de Aeropuertos.
 - Ingeniería de Diseño Industrial.
 - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
 - Ingeniería de Edificación.
 - Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.
 - Ingeniería de Energías Renovables.
 - Ingeniería de la Energía.
 - •Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
 - Ingeniería de la Tecnología Minera.
 - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.
 - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
 - Ingeniería de las Industrias

Agroalimentarias.

- Ingeniería de Recursos Energéticos.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- •Ingeniería de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
- Ingeniería de Recursos Minerales.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Recursos Mineros.
- •Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Tecnologías Mineras.
- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- •Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- •Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.
- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.
- •Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería en Sistemas Industriales.
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- •Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (rama Industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Minera.
- Ingeniería Minera y Energética.

		 Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. 	
		 Ingeniería Naval y Oceánica. 	
		 Ingeniería Química Industrial. 	
		 Ingeniería Radioelectrónica. 	
		 Ingeniería Radioelectrónica Naval. 	
		 Ingeniería Robótica. 	
		 Ingeniería Técnica Industrial. 	
		 Ingeniería y Ciencia Agronómica. 	
		Marina.	
		 Nanociencia y Nanotecnología. 	
		 Náutica y Transporte Marítimo. 	
		 Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. 	
		Tecnologías Marinas.	
		- Licenciado en:	-
		● Física.	
		 Radioelectrónica Naval. * 	
		- Ingeniero:	
		Aeronáutico.	
		● de Minas.	
		 de Telecomunicación. 	
		en Automática y Electrónica Industrial. * *	
		• en Electrónica. *	
		Industrial.	
		 Informático. 	
		 Naval y Oceánico. 	
		- Diplomado en Radioelectrónica Naval.	
		- Ingeniero Técnico:	
		 Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. 	
		 de Telecomunicación, en todas sus especialidades. 	
		Industrial, especialidades:	
206	Instalaciones	- Electricidad.	
200	Electrotécnicas	 Electrónica Industrial. 	
		 Informática de Sistemas. 	
		- Grado en:	
		 Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. 	
		• Física.	
		 Ingeniería de Aeronavegación. 	
		 Ingeniería de la Energía. 	
		 Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. 	
		 Ingeniería de la Tecnología Minera. 	
		 Ingeniería de Ordenadores. 	
		 Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería de Sistemas Electrónicos. 	
		 Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. 	
		Ingeniería Eléctrica.	
		Ingeniería Electromecánica.	

		Ingeniería Electrónica.	
		 Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. 	
		 Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería Electrónica Industrial. 	
		 Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. 	
		 Ingeniería Electrónica y Automática. 	
		 Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial). 	
		 Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. 	
		 Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. 	
		 Ingeniería en Informática de Sistemas. 	
		 Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. 	
		 Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería en Tecnología Industrial. 	
		 Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. 	
		 Ingeniería Informática. 	
		Ingeniería Minera.	
		Ingeniería Minera y Energética.	
		Ingeniería Naval y Oceánica. Ingeniería Radio la stránica.	
		Ingeniería Radioelectrónica. Ingeniería Radioelectrónica Neval	
		Ingeniería Radioelectrónica Naval.Ingeniería Técnica Industrial.	
		Ingeniería Telemática.	
		Tecnologías de Telecomunicación.	
		Tecnologías Marinas.	
		Tecnologías y Servicios de	
		Telecomunicación.	
		- Licenciado en:	
		● Bioquímica.*	
		 Ciencia y Tecnología de los Alimentos.* 	
		Ciencias Ambientales.	
		• Farmacia.	
		● Química.	
		Médico, especialista en Análisis	
		Clínicos.	
		- Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en	
		Química Industrial.	
208	Laboratorio	- Grado en:	
		Bioquímica.	
		 Ciencia y Tecnología de los Alimentos. 	
		Ciencias Ambientales.	
		• Farmacia.	
		 Ingeniería Química. 	
		Química.	



	-		
		- Ingeniero Técnico en:	-
		 Informática de Gestión. 	
		 Informática de Sistemas. 	
		- Ingeniero :	
		 en Informática. 	
		- Grado en:	
		 Diseño y Desarrollo de Videojuegos. 	
		 Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas. 	
		Informática y Servicios.	
		 Ingeniería de Computadores. 	
		Ingeniería de Sistemas de Información.	
		Ingeniería de Sistemas TIC.	
		Ingeniería en Informática de	
		Sistemas.	
		 Ingeniería en Tecnologías de Información. 	
207	Sistemas y	 Ingeniería Informática. 	
227	Aplicaciones Informáticas	 Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores. 	
		 Ingeniería Informática - Ingeniería del Software. 	
		 Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas. 	
		 Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. 	
		 Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. 	
		 Ingeniería Informática del Software. 	
		 Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores. 	
		 Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. 	
		 Ingeniería Informática en Sistemas de Información. 	
		 Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. 	
		 Ingeniería Multimedia. 	
		Sistemas de Información.	
		- Ingeniero:	- Técnico Superior en
		Industrial	Construcciones Metálicas.
		Naval y Oceánico.	- Técnico Especialista en:
		- Licenciado en Máquinas Navales.	 Construcciones Metálicas y Soldador.
		- Diplomado en Máquinas Navales.	Soldadura.
		- Ingeniero Técnico:	Fabricación Soldada.
		 Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. 	 Calderería en Chapa Estructural.
228	Soldadura	Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.	Construcción Naval.Trazador Naval.
		de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles	
		en Diseño Industrial	
		Industrial, especialidad Mecánica	
		Naval, especialidad en Estructuras Marinas	
		- Grado en:	
		Ingeniería Aeronáutica	
	I	- mgomona / toronaatida	

 Ingeniería Agrícola Ingeniería de Obras Públicas Ingeniería en Diseño Industrial
 Ingeniería Mecánica Ingeniería Naval y Oceánica Máguinas Navales

^{**}Titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.



ANEXO IV D)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

	IDIOWAS (332)				
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD			
008	Francés	- Licenciado en: • Filología Francesa. • Traducción e Interpretación. ** - Grado en: • Estudios de Francés y Catalán • Estudios de Francés y de Clásicas • Estudios de Francés y Español • Estudios de Inglés y Francés • Estudios Franceses • Estudios Franceses • Estudios Francófonos Aplicados • Lenguas Extranjeras** • Lenguas Modernas ** • Lenguas Modernas y Gestión** • "Lenguas Modernas y Traducción** • Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación** • Lenguas y Literaturas Modernas - Francés • Lenguas y Literaturas Modernas: Francés • Lenguas y Literaturas Modernas: Francés • Lenguas y Literaturas Modernas: Francés • Traducción e Interpretación** • Traducción e Interpretación. Inglés-Francés • Traducción y Comunicación Intercultural** • Traducción y Mediación Interclingüística**			
011	Inglés	 Licenciado en: Filología Inglesa. Traducción e Interpretación. ** Grado en: Estudios de Inglés y Catalán. Estudios de Inglés y Bespañol. Estudios de Inglés y Francés. Estudios Ingleses. Estudios Ingleses, Lengua, Literatura y Cultura. Filología Moderna. Inglés. Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. Lengua y Literatura Inglesas. Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing. Lenguas Extranjeras. Lenguas Modernas. ** Lenguas Modernas y Gestión. Lenguas Modernas y Traducción. Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. ** Lenguas y Literaturas Modernas. ** Lenguas y Literaturas Modernas. Francés-Inglés. 			

Literatura General y Comparada. ** Traducción. ** Traducción e Interpretación. ** Traducción e Interpretación logido Alemán
 Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. Traducción y Comunicación Intercultural. ** Traducción y Mediación Interlingüística. **

^{**}Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas del idioma de la especialidad por la que se presenta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- **1.- Títulos de Grado**: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- 2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el siguiente requisito:

Haber superado el primer ciclo de alguna de las <u>licenciaturas (de dos ciclos)</u> enumeradas en la especialidad, junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Certificado en el idioma correspondiente de al menos nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas obtenido en Escuelas Oficiales de Idiomas y expedido por la Consejería competente en materia de educación.
- b) Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conforme al Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

ANEXO IV E)

TITULACIONES CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
		 Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música, o equivalente de planes anteriores.
078	Violín Tecnología Musical	- Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
070		 Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
		- Título Superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Violín, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
		- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.
100		- Título Superior de Música, especialidad Sonología, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
		- Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

ANEXO IV F)

TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	
465 Cante Flamenco establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de m - Título Superior de Música, especialidad f		 Título Superior de Música, especialidad Interpretación, Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. 	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Títulos de Grado: La aceptación de otros títulos de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

ANEXO V

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el artículo 6.1.c.2) de la orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)":

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

P - 1897

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

ANEXO VI

				ADMINIST	ración
				☐ INTERES	ADO
	MODELO DE SO	OLICITUD DE DE\	OLUCIÓN DE TAS	SAS	
DATOS PERSON	IALES				
DNI/T.Residencia	a/Pasaporte Primer Ape	ellido	Segundo Apellido		Nombre
Dirección comple	ta:			C.Postal	Teléfono
	Municipio		Provincia		
	Municipio		1 TOVITICIA		
Dire	ección de correo electrónic	0:			
EXPONE:					
_	ı con el procedimier	nto extraordinario par	a la selección de pers	sonal interino p	or Orden de
	de la Cor	nsejería de Educación	y Cultura (señale la op	ción que corres	ponda):
		o del plazo de pres	entación de solicitude	es a tomar pa	rte en dicho
proced	dimiento.				
Que ha	a resultado excluido c	on carácter definitivo	de dicho procedimiento).	
Que se	e ha producido duplici	dad en el pago de la t	asa correspondiente.		
Que la	cantidad pagada ha	sido superior a la que	realmente corresponde	e.	
SOLICITA:					
La	a devolución de la tas	a abonada, a cuyo efe	ecto se adjunta la siguie	ente documenta	ción:
	Copia del DNI.				
	•	de la cartilla de aborro	o en la que consta mi n	nombre v el códi	ao de cuenta
	cliente.	de la cartilla de ariorre	o en la que consta mi r	iombre y el codi	go de cuerna
			at 494 desired at the contract		
			ni titularidad de una cu	ienta corriente a	a nombre dei
		ación del código de cu			
	·	·	el procedimiento selec	tivo, validada p	or la entidad
	•	realicé el abono de la t			
	En	, a de	de 2	202	
		(Firma del inte	resado/a)		

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO VII

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de graduado en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

2.- BACHILLERATO

- Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de diciembre de 2021 por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de graduado en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

3.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

 Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2 Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

4. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, (BORM del 16).
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, (BORM del 7).
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la

ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. (BORM del 16 de agosto).

5.- FORMACIÓN PROFESIONAL

5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE del 20).
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE del 12).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE del 30).
- Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

4.2.-REALES DECRETOS DE TÍTULO, CURRÍCULO Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE 29 de mayo).
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo).
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional

La información sobre los currículos vigentes de los Programas de Formación Profesional y los ciclos de Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede consultar la siguiente dirección de página web: http://llegarasalto.com/guiafp/titulos.html



ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./D. ^a _									, con dom	icilio
en						y con	D.N.I.(pa	asapo	rte o docum	ento
acreditat	ivo de	e la n	acionalidad)	nº:	,	decla	ro bajo ju	rameı	nto o promes	a, a
efectos	de	ser	nombrado	funcionario	interino	del	Cuerpo	de	Profesores	de
									,	no
hallarme	inhab	oilitado	o o en situaci	ón equivalente	e, ni haber	sido s	ometido a	a sand	ión disciplina	ria o
equivale	equivalente que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública									
		Г.,			-1 -		-l - (200		
		En		a(F	de irma)		de 2	202		
			Edo:							

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1746 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, diversas Jefaturas de Sección en el Hospital de La Vega Lorenzo Guirao de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentran vacantes diferentes puestos de Jefe de Sección asistencial en el Hospital de la Vega Lorenzo Guirao adscrito a la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dichos puestos, que tienen asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberán ser provistos por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

- 1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, los puestos de Jefaturas de Sección relacionados en el Anexo I.
- 2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

- 1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.
- 1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

- 2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:
- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 "Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)":

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c\$m40288

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: https://sede.carm.es/sms/seleccion, dentro de la sección "Concurso de méritos", seleccionar "Concurso de méritos". Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3319.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos

que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

- 3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.
- 3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.
- 3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada.
- Vocal 1.º Se designará al Jefe de Servicio de la especialidad a seleccionar. Para el supuesto de que no existiera, un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 1.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 1.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 1.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente. A los efectos de la designación del vocal 2.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 2.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.
- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.
- Secretario. Un profesional designado por la Dirección Médica de entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1 en situación de servicio activo en el Centro, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia / renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

- 5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:
- 1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.
- 2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 40 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

- B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:
- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
- Cartera de Servicios y actividad.
- Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
- Accesibilidad.
- Seguridad del Paciente.
- Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
- Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
 - Continuidad asistencial.
 - Gestión del conocimiento.
 - Cronograma de actuaciones.
 - Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

- 5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.
- 5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

- 6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, trascurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.
- 6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación el en Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 abril de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo I

Concurso de méritos Jefaturas de Sección Asistenciales

Hospital de La Vega Lorenzo Guirao (Área IX/Vega Alta del Segura)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KG001814	JEFE DE SECCIÓN	26	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	FSE/URGENCIA HOSPITALARIA
KG000235	JEFE DE SECCIÓN	26	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	FSE/MEDICINA INTERNA

Anexo II

Baremo de méritos

1.º) Méritos profesionales. Puntuación máxima. 35 Puntos.

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral	35 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral	35 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:	35 puntos
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias	35 puntos
Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.	
A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR	35 puntos
A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias	35 puntos
Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.	
A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos fijados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada	35 puntos
A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública0,20 puntos por mes	35 puntos
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud	35 puntos

2.º) Méritos académicos. Máximo: 25 puntos.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.	3 puntos.	Certificación académica.
Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:	·	
Por cada Notable:		
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada:	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B3. Por formación especializada.		Título de especialista en Ciencias de la Salud
1 Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:	9 puntos.	expedido por el Ministerio de Educación.
Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:		
B4. Doctorado.		Certificación académica o fotocopia compulsada
(Méritos no acumulables)		del título en que conste dicha calificación.
a) Por el título de Doctor:	3 puntos	
b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:		
c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":		
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:	4 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:		Fotocopia compulsada del diploma o del
- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.		diploma acreditativo de haber realizado el curso.
- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.	5 puntos.	
- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de:		
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.	Farintes	Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias
- Como primer firmante:0,15 puntos.	5 puntos	
- Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.		

B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:		Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las
a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):		mismas.
- Como primer o último firmante (senior):		
- Para el resto de firmantes:		
b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):		
- Como primer o último firmante (senior):		
- Como segundo firmante:		
- Para el resto de firmantes:	5 puntos	
(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).		
c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):		
- Como primer o último firmante (senior):		
- Para el resto de firmantes:		
d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:		
- Como primer autor o director:		
- Para el resto de autores:		
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	5 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3.º) Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad Asistencial.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia. A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-110422-1746 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1747 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales de este organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

- "1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.
- 2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.
- 3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.
- 4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.
- 5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por lo anterior, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

- 1.º) Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del Área I, relacionado en el anexo a la presente convocatoria.
- **2.º)** La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

- 1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.
- a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.
- b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.
- c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.
- d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:
- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\$m40288

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: https://sede.carm.es/sms/seleccion/, dentro de la sección "Libre Designación", seleccionar "Libre Designación". Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

- 2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.
- 3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a <u>diez días hábiles</u>, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.
 - b) Titulación académica requerido en cada caso.
- c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
 - 2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.
- 2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.
- 2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.
- 2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

- 1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

- 1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.
- 2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 6 abril de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (Murcia/Oeste)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROVISI ÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26	LD	A1/A2	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario



NPE: A-110422-1747 **BORM** www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

1748 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia por el que se somete a información pública las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Línea eléctrica de 132 kV de derivación a ST Algueña", en los términos municipales de Abanilla y Jumilla (Murcia) y Algueña (Alicante). Expte. 2019/059.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos y en los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se somete a información pública las solicitudes de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Línea Eléctrica de 132 kV de derivación a ST Algueña", en los términos municipales de Abanilla y Jumilla (Murcia) y Algueña (Alicante), cuyas características se señalan a continuación:

- · Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. con domicilio social en Bilbao, Avenida San Adrián 48, y domiciliada a efectos de notificaciones en Alicante, C/ Calderón de la Barca n.º 16, planta baja.
- · Objeto de la petición: Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración de Utilidad Pública (DUP) del proyecto "Línea Eléctrica de 132 kV de derivación a ST Algueña", en los términos municipales de Abanilla y Jumilla (Murcia) y Algueña (Alicante).
- · Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- · Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán al Área de Industria y energía, en Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.
- · Descripción de las Instalaciones: Ejecución de una línea eléctrica a 132 kV, de doble circuito, de derivación a la ST Algueña 132/20 kV, en los términos municipales de Jumilla y Abanilla en la Región de Murcia, y en el municipio de Algueña en la provincia de Alicante.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- · Línea aérea "LAT 132 kV de derivación a ST Algueña":
- Inicio de la Línea: nuevo apoyo n.º 19071 a construir en el vano comprendido entre los apoyos existentes n.º 10071 y n.º 19072 pertenecientes a la L.E. a 132 kV "Jumilla –Luzentia /Cieza-Jumilla-Blanca".
 - Final de Línea: ST Algueña.
 - Sistema: Corriente Alterna Trifásica a 50 Hz.
 - Tipo de línea. Aérea.
 - Longitud del conductor total aproximada: 22.258 m.
 - Longitud aproximada en la provincia de Murcia: 19.684 m.
 - Longitud aproximada en la provincia de Alicante: 2.574 m
 - N.º circuitos: 2.
 - Categoría: 1.ª
 - Zona de aplicación: Zona B.
 - Tensión nominal: 132 kV.
 - Tensión más elevada: 145 kV.
 - Potencia admisible (MVA/circuito): 116/139.
 - Potencia requerida (MVA/circuito): 116.
 - Tipo de conductor aéreo: LA-180.
 - Número de conductores aéreos por fase: 1.
 - Tipo de cable de fibra óptica: OPGW 16/48.
- Apoyos: tipo monobloque preferiblemente para los apoyos de alineación y de ángulos pequeños y medianos hasta 25.º Para ángulos mayores se utilizarán apoyos tipo 4 patas.
- Cimentaciones: mediante cuatro macizos independientes de hormigón en masa.
- Términos municipales afectados: Abanilla y Jumilla (Murcia) y Algueña (Alicante).
 - · Presupuesto ejecución material (Murcia): 1.813.433,76 €.
 - · Presupuesto ejecución material (Alicante): 278.167,72 €.
 - · Presupuesto total ejecución material: 2.091.601,48 €
 - · Finalidad: Mejorar la calidad de suministro de la zona.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa, la de Construcción y la Declaración de Utilidad Pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La solicitud de Declaración de Utilidad Pública incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación; dicha relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados se incluye en el Anexo.

Los bienes y derechos a cargo de las administraciones y organismos afectados por la instalación, se incluyen a efectos meramente indicativos.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se incluye como Anexo, para que en el plazo de Treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinados por cualquier interesado el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (Expte 2019-059), previa solicitud de cita previa en las direcciones de email industria-dg.murcia@correo.gob.es, en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO "Línea aérea "LAT 132 kV de derivación a ST Algueña":

PROVINCIA DE MURCIA TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

	Dat	os		AFECCIONES					
	catast	rales		Servi	dumbre d	de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	N° de	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
1	65	227	NAVARROS PEREZ ANTONIO HEREDEROS DE		10070 (EXT.)		350		Olivos secano
2	65	9005	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
3	65	170	TOLEDO LOPEZ JESUS				6		Olivos secano
4	65	179	CUTILLAS ABELLAN JOSE	977	19071 (NUEVO)	81	698	61	Frutales secano
5	65	175	REINA LOPEZ ANTONIO	642	10071 (EXT.)		851		Labor o Labradío secano
6	65	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
7	65	148	BELDA BERNAL QUIRÓS ANTONIA	398			582	100	Frutales secano / Labor o Labradío secano
8	65	149	GONZALEZ JIMENEZ FELISA	2339	1/2	60	810		Labor o Labradío secano / Frutales secano
9	65	62	ALBERT MOLINA CARIDAD				73		Olivos secano / Frutales secano
10	65	61	ORTEGA SIMON DOLORES				58		Frutales secano
11	65	60	GONZALEZ GONZALEZ JAVIER				92		Olivos secano
12	65	16	S A T 9828-MU JARDIN DE LOS SASTRES				37		Olivos secano
13	65	283	GONZALEZ CARRILLO JUANA	737					Olivos secano
14	65	59	BELDA BERNAL QUIRÓS ANTONIA				79		Olivos secano
15	65	53	ALBERT MOLINA SALVADORA	1187			21		Frutales secano

industria.murcia@correo.gob.es

	Dat					AFECCIONES			
	catast	rales		Servi	dumbre o	<u> </u>	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
16	65	17	GONZALEZ BERNAL ISABEL				36		Olivos secano
17	65	58	BELDA BERNAL QUIRÓS ANTONIA				133		Olivos secano
18	65	22	ALBERT MOLINA JOSE MARIA				186		Almendro secano
19	65	52	ALBERT MOLINA JOSE MARIA				579		Olivos secano
20	65	50	ABELLAN OLIVARES AURORA				201		Olivos secano
21	65	253	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	9079	3	19	487	5879	Pinar maderable
22	65	49	ABELLAN FERNANDEZ CONSUELO				837		Olivos secano
23	65	299	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	1030			8	43	Olivos secano
24	65	47	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2348	4	20	301	17	Frutales secano
25		sc							Barranco de Alberdinal (CHS)
27	65	46	GONZALEZ ALACID JOSEFA	207				76	Frutales secano
28	65	39	ABELLAN FERNANDEZ CONSUELO	130				5	Frutales secano
29	65	38	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	1176				3	Frutales secano
30	65	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
31	65	285	ABELLAN FERNANDEZ CONSUELO				9		Frutales secano
32	65	37	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	499	5	19	346	6	Frutales secano
33	65	36	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	6					Olivos secano
34	65	35	MOLINA MARTINEZ PEDRO	1163					Frutales secano / Olivos secano
35	65	265	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4273	6	43	59	220	Pinar maderable

	Dat	os				AFECCIONES			
	catast	rales		Servi	dumbre d		Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	N° de	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
36	65	34	RICU VERDU DOLORES	149					Olivos secano / Labor o Labradío secano
37	65	9002	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Asfaltado
38	66	42	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2796			8	7	Frutales secano / Labor o Labradío secano
39	66	41	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4811	7	19	134	4712	Pinar maderable
40	66	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
41	66	40	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	8647	8 / 9 / 10	75	1058	8452	Pinar maderable
42	66	39	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	342	10	11	488	74	Frutales secano
43	66	5	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	102				100	Pinar maderable
43.1	66	89	CARCHE OLMO SL	98				96	Pinar maderable
44	66	38	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2928					Frutales secano
45	66	9013	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
46	66	4	CARCHE OLMO SL	,, 9205	11 / 12	39	744	9098	Pinar maderable / Pinar maderable
47	66	9002	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
48	78	25	CARCHE OLMO SL	25270	13 / 14 / 15 /16 / 17 / 18	115	9083	24839	Pinar maderable / Improductivo / Labor o labradío regadío
48.1	78	37	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2981	19	19	330	2403	Pinar maderable / Improductivo / Labor o labradío regadío

	Dat	os				AFECCIONES			
	catast	rales		Servi	dumbre (-	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
49	78	26	GARCIA PICO JOSE MIRA SALA ASUNCION	9114	20 / 21	56	2275	8	Pinar maderable / Labor o Labradío secano / Viña secano / Pastos
50	78	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Asfaltado– Camino de la Cañada del Taray
51	86	24	GARCIA PICO JOSE MIRA SALA ASUNCION	5683	22 / 23	58	261	58	Viña secano
52	77	9001	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA						Carretera RM- A16
53		SC							Barranco de Taray (CHS)
54	77	21	GARCIA PICO JOSE MIRA SALA ASUNCION	1851	24	19	655		Viña secano / Pastos
55		SC							Rambla
56	77	20	CARCHE OLMO SL	3257					Parrales regadío
57	77	22	GRAN RICO MARIA	4687	25	19	408	324	Viña secano
58		SC							Cauce de Agua (CHS)
59	76	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
60		sc							Línea Eléctrica MT
61		SC							Línea Eléctrica MT
62	76	126	GIMENEZ SANCHIZ MARIA	27472	26 / 27 / 28 / 29 / 30 / 31 / 32		7615	82	Matorral / Pastos / Frutales secano / Viña secano / Improductivo

	Dat	os				AFECCIONES			
	catast	trales		Servi	dumbre d	de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
63	76	113	SANCHIZ AMOROS FRANCISCO	7331	33 / 34	42	2229	42	Frutales secano / Almendro secano / Improductivo
64	76	112	PALENCIA MARTINEZ JUAN NAVARRO MARTINEZ MARIA CARMEN				104		Viña secano
65	76	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
66	76	111	MARTINEZ PEREZ JUAN MOLINA NICOLAS REMEDIOS HEREDEROS DE	1348					Frutales secano
67	76	115	MENDEZ CASCALES JOSE HEREDEROS DE	851					Viña secano
68	76	116	PASTOR ESCOLANO LUIS	623					Viña secano
69	76	117	MENDEZ PALAZON ANTONIO	477					Viña secano
70		SC							Cruce de Agua (CHS)
71	76	108	PASTOR ESCOLANO LUIS	631	35	19	425		Viña secano
72	76	107	VERDU TARRAGA MARIA CARMEN VERDU TARRAGA SOLEDAD	1770					Labor o Labradío secano
73	76	106	VERDU MORENA EMILIA HEREDEROS DE	1670	36	19		19	Frutales secano
74	76	9006	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
75	76	104	LOZANO TARRAGA ENRIQUE	1444					Viña secano
76	76	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	45					Camino Catastral
77	76	93	LOZANO TARRAGA ENRIQUE				153		Viña secano
78	76	88	LOZANO TARRAGA PEDRO HEREDEROS DE	5125	37	19	539	19	Viña secano / Viña secano / Pastos

	Dat	os				AFECCIONES			
	catast			Servi	dumbre (de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
79		SC							Barranco de Bolas (CHS)
80	76	89	PEREZ AMOROS JUAN	3048	38 / 39	59	646		Viña secano
81	75	9010	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
82	75	226	PEREZ AMOROS JUAN	1531			23		Labor o Labradío secano
83	75	212	RIQUELME LARROSA INES	1441					Labor o Labradío secano
84	75	211	LOPEZ PEREZ MATILDE FALCO LOPEZ MARIA DOLORES	1367	40	19	555	19	Frutales secano
85	75	210	RIQUELME LARROSA INES	685			32		Frutales secano
86	75	209	FALCO LOPEZ JULIA	257	41	19	860		Labor o Labradío secano / Frutales secano
87	75	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
88	75	208	RIQUELME LARROSA INES	692			126		Frutales secano / Pastos
89	75	207	MIRA PEREZ PERFECTO	2122	42	19	608		Pastos
90	75	206	VERDU MIRA MARIA LUISA	1831			715		Labor o Labradío secano
91	75	205	MIRA PEREZ PERFECTO	1117			132		Labor o Labradío secano
92	75	204	VERDU MIRA MARIA LUISA	508	43	20	789		Labor o Labradío secano
93	88	113	VERDU MIRA MARIA LUISA	1104	44	19	86		Viña secano
94	75	203	RODRIGUEZ BALLESTER MAGDALENA ROLDAN SORIANO CARMEN HEREDEROS DE	2301			2		Frutales secano / Pastos

	Dat	tos				AFECCIONES			
	catast	trales		Servi	dumbre	•	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
95	75	9013	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA						Carretera RM- A16
96	88	112	MIRA PEREZ PERFECTO	796					Labor o Labradío secano
97	88	101	MIRA PEREZ JESUS	1160			1830		Labor o Labradío secano / Frutales secano
98	88	107	MIRA SANCHEZ SACRAMENTO	1495			131		Labor o Labradío secano
99		sc							Rambla de la Raja (CHS)
100	88	111	MIRA PEREZ JESUS	1821	45	19	984	4	Labor o Labradío secano
101	88	370	MIRA SANCHEZ SACRAMENTO	3573	46	19	332		Viña secano
102	88	90	ORTEGA VILLANUEVA ROSA RICO ORTEGA FRANCISCA CECILIA RICO ORTEGA NICANDRO	122			9		Olivos secano
103	74	218	ALBERT VERDU MARIA INMACULADA	1101	47	19	1226	19	Labor o Labradío secano
104	74	9008	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Asfaltado
105	74	219	RICO RICO GENOVEVA	2137	48	19	76		Labor o Labradío secano
106	74	237	CANTO VERDU JOSEFA				22		Labor o Labradío secano
107	74	217	MIRA SANCHEZ SACRAMENTO				521		Viña secano / Improductivo
108	74	238	HERNANDEZ VIVANCOS ANGEL HEREDEROS DE				33		Viña secano
109	74	241	WHITEHEAD TERENCE MICHEL				11		Viña secano
110	74	223	BELDA SALAR ISABEL VICTORIA	47			8		Olivos secano

	Dat	os				AFECCIONES				
	catast	rales		Servi	dumbre (Ocupación			
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza	
111	74	222	PASTOR PAYA LORENZO	389			136		Labor o Labradío secano	
112	74	226	PEREZ PEREZ FELICIANO	791			179		Viña secano	
113		SC							Línea Eléctrica MT	
114	74	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral	
115	74	236	CANTO VERDU JOSEFA	895			189		Labor o Labradío secano	
116	74	242	CANTO QUILES DOLORES	1044	49	19	886	19	Viña secano	
117	74	243	CASTELLO VICEDO VICENTE	807			2		Viña secano	
118	74	250	PEREZ PAYA JOSE	151					Frutales secano	
119	74	244	RICO PASTOR CONSUELO	1021					Viña secano / Olivos secano	
120	74	249	OLIVER PEREZ ISABEL	1821	50	19	359	7	Frutales secano / Pinar maderable	
121	74	248	POZO GOMEZ JOSE	0			134		Frutales secano / Pastos	
122	74	419	GARCIA ALBERT MARIANO HM	2158	51	39	724	260	Pastos / Pinar maderable / Olivos secano	
123	74	269	CASTELLO VICEDO MANUEL	271			31		Matorral / Frutales secano	
124	74	9019	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA				_		Camino Catastral	
125	74	270	GARCIA ALBERT MARIANO HM	639					Frutales secano	
126	74	422	ALBERT ALBERT INDALECIO	161			30		Pastos	
127	74	9019	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral	
128	74	271	ALBERT ALBERT INDALECIO	809					Frutales secano	

	Dat	os				AFECCIONES			
	catast	rales		Servi	dumbre (•	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	N° de	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
129	74	272	PEREZ PAYA RAFAEL	1290	52	19	334	19	Frutales secano
130	74	273	ALBERT ALBERT INDALECIO	462					Frutales secano
131	74	167	RICO PASTOR PERFECTO	2465					Frutales secano
132	74	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino de los Canalizos
133	74	160	PASTOR PAYA LORENZO	1733			23		Frutales secano
134	74	164	RICO PASTOR CONSUELO	5050	53 / 54 / 55	58	1022	26	Frutales secano
135	74	156	CANTO MARCO CLAUDIO				764		Labor o Labradío secano / Olivos secano
136	74	155	AMOROS CANTO ALEJANDRO	630			60		Frutales secano
137		SC							Línea Eléctrica MT
138	74	154	CORTES PASTOR EDUARDO	4528	56	20	67		Frutales secano / Viña secano
139	74	9003	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
140	74	392	CORTES PASTOR NAZARIO	2389	57	19	118	19	Frutales secano / Frutales secano / Improductivo
141	74	114	CERDAN MIRALLES GLORIA ALCOLEA SANCHEZ ARMANDO PEREZ GONZALVEZ PROSPERO TORTOSA SEGURA AMALIA	148					Labor o Labradío secano
142	74	9007	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA						Camino Catastral
143		SC							Línea Eléctrica BT
144	74	113	CANTO CORTES MARIA HEREDEROS DE	1613			333		Viña secano

	Dat	os				AFECCIONES			
	catast	rales		Servi	dumbre d	de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
145	74	434	EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2003				312		Pastos
146	74	397	ARCE ESCOBEDO MARIA TERESA GRACIA ARCE JOSE MIGUEL GRACIA ARCE JAVIER GOMEZ CABELLO FRANCISCO JAVIER MOÑINO SORIA TERESA HEREDEROS DE	2535	58	19	467		Frutales secano / Labor o Labradío secano / Viña secano
147	74	398	CANTO CORTES FEDERICA	1340	59	36	480		Frutales secano / Labor o Labradío secano

PROVINCIA DE MURCIA TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA

	Dat catast					AFECCIONES			
				Servi	dumbre (de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos)	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
148	5	25	CANTO CORTES FEDERICA	377			486		Almendro secano
149		sc							Cordel de la Fuente de la Zarza
150	5	26	PEREZ ESCANDELL FRANCISCO HEREDEROS	1356	60	19	377	19	Pastos / Viña secano
151	5	9046	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA						Carretera RM- A10
152	5	204	ESCANDELL MARTINEZ JOSE	894			120		Viña secano
153	5	205	PEREZ ESCANDELL FRANCISCO HEREDEROS	3159	61	19	678	19	Viña secano

	Dat catast					AFECCIONES			
	Juluot			Servi	dumbre d	de paso	Ooun = =! 4 :-		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)		Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
154	5	520	ORIXA KARA SA	4590	62 / 63	76	619		Viña secano / Viña secano
155	5	9035	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Colada a la Sierra de Quibas
156	5	525	TREVITT JOHN	2004	64	19	167	19	Almendro secano
157		SC							Línea Eléctrica 400kV Pinilla- Rocamora
158		SC							Vereda al Cordel de la Fuente de la Zarza
159	5	526	SOTIVILLE SL	3206	65	57	157		Viña secano / Pastos
160	5	9039	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Asfaltado
161	5	9039	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Colada al Camino de Orihuela
162	5	729	CORTES CANTO NAZARIO	316			104		Viña secano
163	5	730	PEREZ GALIANA JESUS	645			135		Almendro secano/ Pastos
164	5	534	PEREZ ESCANDELL FRANCISCO HEREDEROS	2459	66	19	266		Almendro secano / Matorral
165	5	532	YESAIRES PAREDES SL	743	67	19	136		Almendro secano / Matorral
166	5	533	R Y A INDES SL PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUIZ SL	2335					Viña secano
167	5	228	YESAIRES PAREDES SL	80					Viña secano
168	5	229	YESAIRES PAREDES SL	1964	68	19	338		Viña secano

	Dat catast					AFECCIONES			
	Outuot	14100		Servi	dumbre	de paso	Osumasián		
Finca de proyecto	Polígono	olígonoParcela	Titular S	Servidumbre de vuelo (m²)		Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
169	5	9044	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
170	5	47	BANDERAS GESTION INMOBILIARIA SL				54		Almendro secano
171	5	230	FEREZ MARTINEZ MANUEL ALEJANDRO	607			78		Olivos secano
172	5	231	CORTES PASTOR EDUARDO	1091	69	19	558	19	Viña secano / Almendro secano
173	5	232	BELMONTE GARCIA PEDRO	985					Viña secano
174	5	233	RICO ALBERT EMILIO HEREDEROS DE	92					Almendro secano
175		SC							Línea Eléctrica MT
176	5	234	RICO MIRA MARIA DOLORES	1273	70	19	727	19	Almendro secano
177	5	48	PASTOR OCHOA BENJAMIN	883			51		Almendro secano
178	5	235	VALERO PEREA ANTONIO				298		Almendro secano / Improductivo
179	5	49	PEREZ MIRA JOSE LUIS	1095			55		Almendro secano
180	1	9001	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA						Vereda Real de la Parra
181	5	236	TRABAJOS CANTEROS 2019 SL	340	71	50	586		Viña secano / Improductivo
182	1	9001	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA						Carretera RM-A- 10
183	1	132	CORPORACION FINANCIERA ISSOS SL	90			24		Labor o Labradío secano

	Dat catast					AFECCIONES			
				Servi	dumbre	de paso	Osumasián		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	
184	5	50	SOLER LOPEZ SANDRA	168			68		Labor o Labradío secano / Improductivo
185	1	131	CORPORACION FINANCIERA ISSOS SL	918					Viña secano
186	1	130	CASTELLO VICEDO VICENTE	1300	72	19	1501	19	Viña secano
187	1	129	PEREZ MIRA JOSE LUIS	1458					Almendro secano
188	1	9005	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
189	1	195	RICO ALBERT ERNESTO	673					Viña secano
190	1	196	BELMONTE GARCIA FELIX	213	73	40	301		Viña secano
191	1	193	AGGETT PAUL KENNETH DOUGLAS AGGETT NICOLA	552					Labor o Labradío secano
192	1	192	PEREZ MIRA JOSE LUIS	1161					Labor o Labradío secano
193	1	188	PASTOR OCHOA BENJAMIN	1948	74	19	855	19	Viña secano
194	1	9006	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
195	1	187	SANTA CRUZ URBANA SL	597					Labor o labradío regadío
196	1	185	CASTELLO VICEDO MANUEL	501					Viña secano
197	1	184	BELMONTE GARCIA FELIX	680					Viña secano
198	1	183	SANTA CRUZ URBANA SL	300					Viña secano

	Dat catast					AFECCIONES			
				Servi	dumbre d	de paso	Oaumaa! 4		
Finca de proyecto	Polígono Parcela	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
199	1	163	JOVER ALBERT ANTONIO JOSE JOVER ALBERT AURORA JOVER ALBERT MARIA DE LOS DESAMPARADOS JOVER ALBERT FEDERICO	656	75	19	42		Viña secano / Pastos
200	1	9007	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
201	1	167	PEREZ ESCANDELL FRANCISCO HEREDEROS	243					Viña secano
202	1	168	CLARKE JENNIFER CLARKE PETER HARRY	661					Viña secano
203	1	171	RIQUELME PALAZON JOSE	612					Viña secano
204	1	172	VERDU CANTO RICARDO	879					Viña secano
205	1	9002	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
206	1	175	JOVER ALBERT ANTONIO JOSE JOVER ALBERT AURORA JOVER ALBERT MARIA DE LOS DESAMPARADOS JOVER ALBERT FEDERICO	498					Viña secano
207	1	176	PEREZ ESCANDELL FRANCISCO HEREDEROS	1224	76	19	533	19	Viña secano
208	1	177	SANTA CRUZ URBANA SL	618					Labor o Labradío secano
209	1	204	SANTA CRUZ URBANA SL	627					Labor o Labradío secano
210	1	178	SANTA CRUZ URBANA SL	789					Almendro secano

	Dat catast					AFECCIONES			
	- Cutuo			Servi	dumbre	de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
211	1	179	NAVARRO ALBERT BARBARA	595					Viña secano
212	1	101	JOVER ALBERT ANTONIO JOSE JOVER ALBERT AURORA JOVER ALBERT MARIA DE LOS DESAMPARADOS JOVER ALBERT FEDERICO	575	77	19	915		Viña secano
213	1	100	VERDU ALBERT DOLORES	564					Viña secano
214	1	45	RODENAS AMOROS ISIDRO	594					Viña secano
215	1	44	RICO ALBERT EMILIO HEREDEROS DE	585					Viña secano
216	1	43	VERDU CANTO MARIA REMEDIO	595					Viña secano
217	1	42	VERDU CANTO RICARDO	1718	78	19	512	19	Viña secano
218	1	40	VERDU ALBERT DOLORES	444			1		Viña secano
219	1	39	FALCO CANTO CELESTINO	195			2		Viña secano
220	2	33	FALCO CANTO CELESTINO VERDU CANTO MARIA REMEDIO	160			2		Viña secano
221	2	34	FALCO CANTO CELESTINO	450			2		Viña secano
222	1	9009	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA						Carretera RM- 422
223	2	35	FALCO CANTO ANGELES	924	79	19	961	19	Viña secano / Pastos

	Dat catast					AFECCIONES			
	Catast	1000		Servi	dumbre	de paso	Ocupación		·
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
224	2	36	PASTOR ESCANDELL LAURA	409					Viña secano
225	2	37	FALCO CANTO CELESTINO	321					Viña secano
226	2	38	FALCO CANTO CELESTINO	687					Viña secano
227	2	39	FALCO CANTO CELESTINO	353					Viña secano
228	2	41	FALCO CANTO CELESTINO	353					Viña secano
229	2	40	FALCO CANTO CELESTINO	424					Viña secano
230	2	42	JOVER ALBERT ANTONIO JOSE JOVER ALBERT AURORA JOVER ALBERT MARIA DE LOS DESAMPARADOS JOVER ALBERT FEDERICO	765					Viña secano
231	2	43	RICO MICO MARIA BELEN	468					Viña secano
232	2	44	CANTO AMOROS ANTONIA	605	80	20	898		Viña secano
233	2	242	RICO MICO MARIA CARMEN	481					Viña secano
234	2	45	VERDU ALBERT DOLORES	623					Viña secano
235	2	243	LAGUNA VERDE SALADA SL	1355					Viña secano
236	2	244	LAGUNA VERDE SALADA SL	1357					Viña secano / Viña secano
237	2	245	PAYA RICO GASPAR VD	498					Viña secano

	Dat catast					AFECCIONES			
	241401			Servi	dumbre (de paso	Ogunación		Naturaleza
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	
238	2	246	ALBERT VERDU FELIX	579	81	20	661	20	Viña secano
239		SC							Línea Eléctrica BT
240	2	247	RIQUELME PALAZON JOSE	394			25		Viña secano
241		SC							Línea Eléctrica MT
242	2	9022	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
243	2	50	CANTO CANTO JOSE MARIA HEREDEROS DE	413			48		Viña secano
244	2	248	JOVER ALBERT ANTONIO JOSE JOVER ALBERT AURORA JOVER ALBERT MARIA DE LOS DESAMPARADOS JOVER ALBERT FEDERICO	431			29		Viña secano
245	2	249	LAGUNA VERDE SALADA SL	391					Viña secano
246	2	250	ALBERT DAVO CEFERINO	576	82	20	412	20	Viña secano
247	2	251	LAGUNA VERDE SALADA SL	394					Viña secano
248		SC							Línea Eléctrica MT
249	2	56	LAGUNA VERDE SALADA SL	293					Viña secano
250	2	252	LAGUNA VERDE SALADA SL	310					Viña secano
251	2	9018	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral

	Dat catast					AFECCIONES			
	- Guide			Servi	dumbre	de paso	Osumasián		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
252	2	253	LAGUNA VERDE SALADA SL	1812	83	37	549		Almendro secano
253	2	254	GARCIA BONMATI TOMAS	1251	84	20	495		Almendro secano / Matorral
254	2	461	LEANDRO PEREZ ALFONSO SL	56					Pastos
255	2	9023	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
256		SC							Línea Eléctrica MT
257	2	255	PASTOR ALBERT LUISA	693			28		Almendro secano
258	2	520	EN INVESTIGACION, ART. 47 DE LA LEY 33/2033	1705	85	20	136	375	Matorral
259	2	257	POZO POZO CARMEN LUCIA	2691	86	19	334	19	Almendro secano
260	2	463	RICO ALBERT MAGDALENA	308			117		Almendro secano
261	2	9018	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
262	2	259	RICO ALBERT MAGDALENA	590					Labor o Labradío secano
263	2	9019	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
264	2	515	ESCOLANO CASTELLO ELEMENIA HEREDEROS DE	352					Almendro secano
265	2	69	GARCIA NAVARRO VICENTE	54					Viña secano
266	2	260	PICO MIRA FLORENCIO HEREDEROS DE	620					Viña secano

	Dat catast					AFECCIONES			
	Julius			Servi	dumbre	de paso	0		Naturaleza
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)		Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	
267	2	70	GARCIA BONMATI TOMAS	718	87	19	1		Viña secano
268	2	71	LLEDO ESCANDELL JOSE LUIS LLEDO ESCANDELL FERNANDO	1409					Viña secano
269	2	72	LLEDO ALBERT SALVADOR	381					Viña secano
270	2	75	ALBERT VERDU FELIX	259					Viña secano
271	2	73	RICO ALBERT ANTONIA	355					Viña secano
272	2	74	TRIVES ORTIGOSA FRANCISCO	283					Viña secano
273	2	76	MARTINEZ OCHOA JOSEFA	1159	88	19	627	19	Viña secano
274	2	77	GARCIA BONMATI TOMAS	996					Viña secano
275	2	9004	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
276	2	78	GARCIA BONMATI TOMAS	5882	89 / 90	38	307		Viña secano
277	2	270	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	1181			362		Viñedos regadío
278	2	9025	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA						Camino Catastral
279	2	271	BELTRA MARTINEZ MANUEL	275	91	36	343		Viñedos regadío
280	2	87	ESPINOSA ALDEGUER MARIA DEL CARMEN	46			2		Almendro secano / Pastos
281	2	531	ESPINOSA ALDEGUER MARIA DEL CARMEN	1185			75		Almendro secano

	Datos catastrales								
l				Servi	dumbre	de paso	Ocupación		
Finca de proyecto	Polígono	Parcela	Titular	Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)	temporal (obra y accesos) (m²	Tala de arbolado (m²)	Naturaleza
282	2	89	MARTINEZ JORGE ROSA MARIA				18		Frutales secano
283	2	278	GARCIA GIL FRANCISCO	1615	92	19	557	19	Almendro secano
284	2	90	PIEDRAS Y MARMOLES SEMAR SL	886					Viña secano
285	2	91	GUARDIOLA ABAD JOSEFA HEREDEROS DE GARCIA GUARDIOLA JOSEFA GARCIA GUARDIOLA TOMAS GARCIA GUARDIOLA DAVID GARCIA GUARDIOLA SILVIA GARCIA GUARDIOLA MARTIN ANTONIO	1240	93	37	105		Viña secano

Murcia, 18 de marzo de 2022.—La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

1749 Resolución de 23 de marzo de 2022 de la Alcaldía por la que se aprueban las bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Abanilla y se convoca plaza de dicha categoría.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 137, de fecha 23 de marzo de 2022, ha resuelto aprobar las bases y convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, referente a esta categoría, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el que sigue:

"Resultando que, por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, figurando en la oferta de empleo público para el año 2021, publicada en el BORM, número 59, de fecha 12 de marzo de 2021.

De conformidad con el informe de secretaría y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer un plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Abanilla, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2021, mediante el sistema de concurso-oposición libre, quedando justificada la opción por el mismo en la importante categoría que ocupa la plaza dentro de la plantilla de personal de este Ayuntamiento y la alta cualificación exigible para el adecuado desarrollo de las funciones a desempeñar por el/la aspirante que resulte seleccionado/a, tratándose del sistema de selección más completo de los que prevé la normativa (oposición, concurso-oposición y concurso).

Dichas bases figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Convocar pruebas selectivas para proveer 1 plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, de la categoría de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Abanilla.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 21 euros, según lo previsto en el artículo 5.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este ayuntamiento, publicada en el BORM, número77, de fecha 6 de abril de 2021.

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente

dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra V, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 21 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado núm. 153, de 28 de junio de 2021).

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla (www.sede.abanilla.regiondemurcia.es), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Anexo

Bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Abanilla, mediante sistema selectivo de concursooposición

Primera.- Ámbito de aplicación y normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer la mencionada plaza en la categoría de Técnico/a de Administración General se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Asimismo, será de aplicación a este proceso selectivo: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; supletoriamente, en defecto de previsión expresa en las normas anteriormente mencionadas, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las siguientes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncio en el tablón de anuncios de la corporación y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica municipal

(https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/).

Tercera.- Característica de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, categoría Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Abanilla. La misma está incluida en la oferta de empleo público aprobada por este ayuntamiento, correspondiente al año 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 59, de fecha 12 de marzo de 2021.

Cuarta.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, en relación al artículo 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

- 2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado o Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Económicas o Administración y Dirección de Empresas, o equivalente a las anteriores.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad

Universal de las Personas con Discapacidad. A tal efecto, los aspirantes con alguna discapacidad harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes presentarán solicitud según el modelo que se adjunta como anexo, junto con fotocopia del DNI y demás documentación exigida por las presentes bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse a través de la sede electrónica, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del Pasaporte, siempre en vigor y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Fotocopia de la titulación académica exigida, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 21 euros, en concepto de tasa derechos de examen A1, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Abanilla, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021, en la cuenta bancaria que a continuación se indica: **ES27 3058 0398 7127 3200 0013.**

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Serán de aplicación las reducciones y bonificaciones que se contemplan en la mencionada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. (BORM n.º 77, de fecha 6 de abril de 2021).

- Declaración jurada o promesa de que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público, así como que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración en caso de ser requerida y, compromiso de mantener tales presupuestos a lo largo de todo el procedimiento. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo acrediten y soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba de oposición. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

-Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Abanilla puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, en la que constará la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de inadmisión. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica municipal

(https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/)

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/ as y excluidos/as, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que esta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Séptima.- Órgano de selección.

- 1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido, al menos, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, garantizando la idoneidad de los mismos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes.
- 2. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, excepto uno de los vocales que será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- 4. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en la misma resolución en la que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica municipal (https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/). En dicha resolución se especificará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.
- 5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este le curse al efecto.
- 6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.
- 7. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y

específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.

- 8. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.
- 9. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.
- 10. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que estas se hagan públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía solicitará un informe al Tribunal actuante que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Octava.- Sistema de selección.

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concursooposición, quedando justificada la opción por el mismo en la importante categoría que ocupa la plaza dentro de la plantilla de personal de este Ayuntamiento y la alta cualificación exigible para el adecuado desarrollo de las funciones a desempeñar por el/la aspirante que resulte seleccionado/a, tratándose del sistema de selección más completo de los que prevé la normativa (oposición, concurso-oposición y concurso).

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La titulación académica acreditada como requisito a efectos de los previsto en la base anterior no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

1.a) Fase de concurso.

Todos los méritos que se aleguen deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose a esa misma fecha. Los méritos alegados serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la solicitud, en la forma determinada por las presentes bases, y serán valorados de acuerdo con el siguiente **baremo:**

- a) Formación.
- a1) Titulaciones académicas. Por ostentar otra titulación: Licenciatura, Grado o Máster distintos al exigido para participar en la convocatoria: 0,50 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

- a2) Por la superación de ejercicios para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera Grupo A, Subgrupo A1 en los últimos cinco años en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos. La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.
- a3) Cursos de formación en materia que esté directamente relacionada con la categoría objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 0,50 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:
 - a.3.1) Cursos de 151 o más horas: 0,25 puntos.
 - a.3.2) Cursos de 101 a 150 horas: 0'20 puntos.
 - a.3.3) Cursos de 51 a 100 horas: 0'15 puntos.
 - a.3.4) Cursos de 15 a 50 horas: 0'10 puntos.

Serán valorados los cursos convocados u organizados por la C.A.R.M. o por Centros de Formación oficiales de cualquier Administración Pública, así como Universidades y organismos promotores de planes de formación continua incluidas las organizaciones sindicales. Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, no serán objeto de valoración. Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación. Los diplomas o títulos propios de las Universidades serán valorados en este apartado conforme al número de horas acreditado para su obtención. En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

b) Experiencia.

Por servicios efectivos prestados en calidad de funcionario de carrera o interino, en Administración Local en plaza o puesto de personal funcionario Grupo A, Subgrupo A1 o grupo equivalente, a tiempo completo/ como Técnico de Administración General o en puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,10 puntos por cada mes natural completo trabajado, hasta un máximo de 1 punto. La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado de la Administración en que hubiera desarrollado la prestación de los servicios o documentación fehacientemente original o compulsada que permita al Tribunal poder valorar que se cumplen los requisitos para puntuar por este mérito.

2.ª) Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican teniendo carácter eliminatorio:

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas de los que componen la parte general del programa que figura en el anexo I, extraídos al azar.

El tiempo para la realización de este ejercicio será propuesto por el tribunal con una duración máxima de tres horas.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los /as aspirantes. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

En este ejercicio, se valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver por escrito, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que componen el temario que figura en los anexos I y II.

El tiempo para la realización de este ejercicio será propuesto por el tribunal con una duración máxima de cuatro horas.

Los/las opositores/as podrán hacer uso de los materiales en soporte papel que consideren oportunos, tales como textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los /as aspirantes. El órgano de selección no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio y análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra "V" resultante del sorteo realizado con fecha 21 de junio de 2021, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

La fase de oposición se calificará de 0 a 6 puntos, valorándose cada ejercicio comprensivo de la misma con un máximo de 3 puntos, viniendo determinada la calificación final de esta fase por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue: Primer ejercicio.

Tras la lectura pública del ejercicio, se calificará de 0 a 3 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1,50 puntos.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección y dividiendo el total entre el número de asistentes del órgano de selección. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, estas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión

pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Segundo ejercicio.

Tras la lectura pública del ejercicio, se calificará de 0 a 3 puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 1,50 puntos.

La calificación de este ejercicio se obtendrá de la misma forma que la recogida para el primer ejercicio.

Décima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
- 2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
- 3.- Mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente la resolución de las pruebas selectivas y la formación de la lista de espera para la propuesta de nombramiento atendiendo al orden de prelación de la misma.

Undécima.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos físico del Ayuntamiento de Abanilla y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/las

aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima.- Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en los tablones físico y electrónico del Ayuntamiento, el/la aspirante propuesto/a aportará los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las presentes bases.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a que haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado/a funcionario/a de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en los tablones de edictos referidos, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de un mes, el/la aspirante que no haya tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimocuarta.- Comunicaciones e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos físico del Ayuntamiento y el de su sede electrónica.

La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el de su sede electrónica será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, para el concurso, así como

la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta.- Lista de espera para funcionarios/as interinos.

El resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se integrarán en una lista de reserva, ordenada por riguroso orden decreciente de puntuación, para nombramientos como funcionarios interinos en los supuestos establecidos por el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Alcaldía-Presidencia, aprobará la correspondiente lista de espera conforme a la propuesta del Tribunal Calificador, haciéndola pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica municipal (https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/). En esta misma resolución se contendrán las reglas de funcionamiento de la mencionada lista.

Decimosexta.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tiene conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al señor Alcalde Presidente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta. En lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto del presente procedimiento selectivo.

Decimoséptima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal Calificador, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar: Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o ·dentro del plazo de un mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Alcaldía.

Anexo I (Temario)

Parte general

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
- Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.
- Tema 6.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del tribunal Constitucional.
- Tema 7.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
- Tema 8.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
- Tema 9.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.
- Tema 10.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las entidades locales.
- Tema 11.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Tema 12.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 13.- Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos

de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

- Tema 14.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- Tema 15.- El ordenamiento jurídico- administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenido. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.
- Tema 16.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 17.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 18.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 19.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- Tema 20.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 21.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 22.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 23.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 24.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 25.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- Tema 26.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 27.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
- Tema 28.- La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 29.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 30.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 31.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 32.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 33.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Parte específica

Tema 1.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 4.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 5.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 6.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 7.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

- Tema 8.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
- Tema 9.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
- Tema 10.- El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. Su estructura. La prórroga del Presupuesto.
- Tema 11.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 12.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. El procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
- Tema 13.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 14.- Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Tema 15.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
 - Tema 16.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 17.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 18.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Tema 19.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 20.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

- Tema 21.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 22.- El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
- Tema 23.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 24.- El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
- Tema 25.- El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
- Tema 26.- Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
- Tema 27.- La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
- Tema 28.- El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- Tema 29.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
- Tema 30.- Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El Patrimonio Nacional.
- Tema 31.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Tema 32.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- Tema 33.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 34.- El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los Convenios Colectivos de Trabajo.

- Tema 35.- El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.
- Tema 36.- Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.
- Tema 37.- Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.
- Tema 38.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.
- Tema 39.- La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.
- Tema 40.- Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Tema 41.- El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.
- Tema 42.- El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.
- Tema 43.- El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.
- Tema 44.- Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie.
- Tema 45.- El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.
- Tema 46.- El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento.
- Tema 47.- La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.
- Tema 48.- La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.
- Tema 49.- Seguridad ciudadana y policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.
- Tema 50.- Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Tema 51.- Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Tema 52.- Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 53.- Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 54.- Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 55.- Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros.

Tema 56.- El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 57.- Los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 58.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Abanilla, 24 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/19 de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)

Solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión mediante concurso- oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla correspondiente a la oferta de empleo público de 2021.

1. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORR	EO ELECTRÓNICO

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

- a) Fecha de publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (indicar):
- b) Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (indicar):

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

> de 2022. En de

(Firma de el/la interesado/a)

AL SEÑOR ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO **AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.**



Alguazas

1750 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Alguazas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Municipio de Alguazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo que establece el último inciso del mencionado precepto de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://alguazas.sedeelectronica.es]

En Alguazas, a 31 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.



www.borm.es

Fuente Álamo de Murcia

1751 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Educador/a Social de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de educador/a social del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 28, de 4 de febrero de 2022.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación.

Relación provisional de aspirantes admitidos:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Apellidos y Nombre			
XXXXX331-X	ANDREU GARCÍA MARÍA DOLORES				
XXXXX433-F	CACERES MARTINEZ PEDRO				
XXXXX601-Y	CAJA DIAZ URSULA				
XXXXX055-X	CARMONA ZAMORA SONIA MARÍA				
XXXXX616-B	ESPINOSA LOPEZ SANDRA				
XXXXX775-C	GALIAN SALVADOR VANESSA				
XXXXX576-J	GARCÍA BAÑO FABIOLA MARÍA				
XXXXX090-C	GARCÍA HERNANDEZ BEATRIZ MARÍA				
XXXXX826-G	GARCÍA SAURA CARIDAD				
XXXXX716-N	GRANADOS NAVARRO MARÍA VICTORIA				
XXXXX890-X	HERNANDEZ MALLEUVE ELVIRA DE LA ENCARNACIÓN				
XXXXX740-N	KUSZNIERYK REQUEJO NAHIR AYELEN				
XXXXX821-J	MARTINEZ SANCHEZ JUDITH				
XXXXX678-S	MENGUAL HORTELANO ROCIO				
XXXXX342-N	MIÑANO BLAYA MARÍA JOSÉ				
XXXXX592-F	MIRAS GARCIA ANABEL				
XXXXX864-R	PAREDES GALIANA LAURA				
XXXXX374-X	PEREZ MORENO MARÍA DOLORES				
XXXXX824-N	PEREZ PEÑALVER CAROLINA				
XXXXX235-N	RABADAN GARCIA AIDA MARÍA				
XXXXX524-C	VAZQUEZ EGEA MARÍA MERCEDES				

Relación provisional de aspirantes excluidos:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión	
XXXXX393-R	ALCARAZ PELEGRIN VERONICA	2)5)8)	
XXXXX951-T	ARANDA GARCÍA NOEMI	3)5)8)	

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión
XXXXX555-M	CANOVAS SORIA RAQUEL	1)5)8)
XXXXX238-N	CAVA ROMERO LAURA	2)
XXXXX756-L	CORBALAN MARDONES JUNQUERA	7)
XXXXX914-D	CORBALAN RAMIREZ NOELIA	5)8)
XXXXX415-C	DIAZ CRESPO MARÍA BEGOÑA	2)
XXXXX191-Z	ESPARZA PEREZ MARÍA DOLORES	2)3)5)
XXXXX830-J	FERNÁNDEZ CARRASCO EDUARDO	1)
XXXXX120-P	GARCÍA SAEZ MARÍA MELISA	1)8)
XXXXX060-Y	GARRE LORENTE MARÍA DE LOS ANGELES	5)6)
XXXXX553-E	GEA GIL ROSARIO	5)
XXXXX509-K	GOMEZ MARTINEZ MARÍA TERESA	2)
XXXXX183-T	GONZALEZ MORALES OLGA	1)3)
XXXXX865-Y	HERNANDEZ GOMEZ MARÍA JOSÉ	5)8)
XXXXX030-E	MARTINEZ ARDIL MARÍA CRISTINA	1)
XXXXX653-C	MECA SAEZ LIBERTAD	3)
XXXXX052-B	MONTESINOS MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN	7)
XXXXX734-G	MONTESINOS MUÑOZ MARINA	7)
XXXXX376-R	NAVARRO MARTINEZ VERONICA	2)5)
XXXXX202-A	OTERO GARCÍA LORENA	2)
XXXXX514-Q	PALAZON GARCÍA MARÍA JOSÉ	2)3)
XXXXX419-D	PEREZ MARTINEZ CAROLINA	2)3)
XXXXX019-D	PINTOR TORRENTE MARÍA DOLORES	2)3)8)
XXXXX651-A	RODRIGUEZ GALLEGO MARÍA GERTRUDIS	5)
XXXXX117-Q	SÁNCHEZ GARCÍA BELEN	2)5)
XXXXX755-C	SANCHEZ LOPEZ MARINA	2)
XXXXX249-G	SANMARTIN APARICIO VIRGINIA	2)
XXXXX979-H	TORRES DIAZ CRISTINA MARIA	2)6)
XXXXX633-D	VILLA FERRANDO RAQUEL	7)

Causas de la exclusión por no presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera de la convocatoria:

- 1) Titulación exigida (Base segunda punto 1).
- 2) Carné de conducir (Base segunda punto 1).
- 3) Colegiación (Base segunda punto 1).
- 4) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Base segunda punto 1).
 - 6) Solicitud Anexo III (firmada y fecha convocatoria), de la Base tercera.
 - 7) Justificante de pago de derecho de examen (Base tercera).
 - 9) Anexos IV, V y VI (firma y fecha convocatoria), de la Base tercera.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular: Georgina Yepes Sánchez Suplente: Josefa Elisa Alcaraz Iniesta

Secretario/a

Titular: Ana Martínez Fernández Suplente: Isabel Barcelona Muñoz

Vocales

Titular: Eva Maravillas Sánchez Pedreño Suplente: Sebastián Martínez Mendoza

Titular: Ángel Castaño González

Suplente: María del Carmen Díaz García Titular: María del Pilar Pedreño Pedreño Suplente: Francisco Miguel Giménez Pérez

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.



Los Alcázares

1752 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2022, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2022.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las **Escuelas Infantiles**

Municipales: 4.377,50 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará expuesta en el Departamento de Tesorería Avda. Libertad, 50 Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 15 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



NPE: A-110422-1752 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Los Alcázares

1753 Oferta de empleo público extraordinaria, atendiendo la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022 se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

"**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, atendiendo la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente detalle:

A/ Plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de las siguientes plazas mediante concurso-oposición donde la fase oposición no será eliminatoria

Denominación	Grupo	Subgrupo Escala Subescala		Subescala	N.º vacantes	
Conserje	AP	AP	Admon. Especial	Agrupación Profesional	3	
Arquitecto Técnico	А	A2	Admon. Especial	Técnica	2	

B/ Plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	N.º vacantes	Tipo jornada	Año antigüedad
Técnico de Administración General	А	A1	Administración General	Técnica	1	100,00%	2013
Administrativo	С	C1	Administración General	Administrativa	1	100,00%	2000
Auxiliar Administrativo	С	C2	Administración General	Auxiliar	20	100,00%	2001-2008
Auxiliar de Hogar	AP	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	1	66,60%	2000
Auxiliar de Hogar	AP	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	2	100,00%	2000-2004
Auxiliar Administrativo	С	C2	Administración General	Auxiliar	1	53,34%	2008
Auxiliar Administrativo	С	C2	Administración General	Auxiliar	1	26,66%	2008
Agente Desarrollo Local	А	A2	Administración Especial	Técnica	1	100,00%	2001
Auxiliar de Guardería	С	C2	Administración Especial	Auxiliar	2	100,00%	2008
Maestra	Α	A2	Administración Especial	Técnica	3	100,00%	2000-2004
Auxiliar de Protección Civil	С	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	14	100,00%	2003-2009
Auxiliar Inspector de Obras	С	C2	Administración Especial	Auxiliar	1	100,00%	2002
Operario Cometidos Varios	AP	AP	Administración Especial	Oficios	8	100,00%	2002-2007
Trabajadora Social	А	A2	Administración Especial	Técnica	2	100,00%	2004-2006
Monitor Deportivo	С	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	1	100,00%	2007
Auxiliar de Turismo	С	C2	Administración Especial	Auxiliar	1	100,00%	2004
Auxiliar de Tercera Edad	С	C2	Administración Especial	Auxiliar	1	100,00%	2003
Recepcionista	С	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	1	100,00%	2008

Segundo.- Dejar sin efecto las Ofertas de Empleo Público aprobadas para estabilización de empleo correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, así como la ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas de estabilización de empleo aprobadas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia con número 2021/5171, de 13 de diciembre de 2021.

Tercero.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido

en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.- Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA)."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Alcázares, 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.



NPE: A-110422-1753 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: A-110422-1754

IV. Administración Local

Mazarrón

1754 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de marzo de 2022 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2022, por importe de setecientos tres mil quinientos setenta y nueve euros con setenta céntimos (703.579,70 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, c/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

Mula

1755 Encomienda de gestión a Correos y aprobación de convenio para la instalación de un cajero automático en la pedanía de Yéchar. GRAL/0493/2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Mula, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2022, acordó encomendar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos la gestión de las actuaciones para lograr la inclusión financiera y lucha contra la despoblación y exclusión en la pedanía de Yéchar, carente de medios para obtener dinero en metálico a través de institución financiera.

Mula, 28 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



NPE: A-110422-1755 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

1756 Anuncio de aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación y protección de la zona arqueológica del Arrabal de La Arrixaca Nueva".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó aprobar definitivamente el "Plan Especial de ordenación y protección de la zona arqueológica del Arrabal de la Arrixaca Nueva".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan (aspectos ambientales inclusive) se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: http://urbanismo.murcia.es/infourb/desarrollo?SC=1576

Por otra parte, el texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

Normas generales

Ámbito de aplicación

Las presentes Normas Urbanísticas serán de aplicación en el BIC con categoría de zona arqueológica del arrabal de la Arrixaca Nueva ubicados en San Esteban, en Murcia.

Según el decreto 12/2011, de 17 de febrero, de declaración de BIC, la delimitación abarca a toda la zona excavada, delimitada por las calles Callejón de Burruezo, Jerónimo de Roda, y Portillo de San Antonio, desde aquí, por la calle Acisclo Díaz hasta la cabecera de la iglesia de San Esteban, continúa bordeando la iglesia y actual Palacio de San Esteban hasta alcanzar de nuevo el Callejón de Burruezo.

Vigencia

La vigencia de estas NNUU se iniciará el día de la publicación de su aprobación definitiva, y mantendrá su vigencia indefinidamente, salvo posterior revisión, modificación o sustitución.

Objetivo

Los principales objetivos de las presentes ordenanzas son establecer de las bases urbanísticas para posibilitar la coexistencia del Jardín de San Esteban con la protección de los restos arqueológicos y definir los criterios de protección y puesta en valor de los restos arqueológicos.

Relación con el planeamiento vigente

Se propone la delimitación de un ámbito coincidente con el BIC-Yacimiento Arqueológico, con nomenclatura propia de Plan Especial en Suelo Urbano «PY», Plan Especial del Yacimiento Arqueológico de San Esteban.

Las modificaciones y limitaciones a los usos previstos que introduce el PE ZASE no precisan modificar el planeamiento de orden superior, pues no afectan a la estructura general y orgánica del territorio.

Las determinaciones específicas del Plan Especial de Protección Arqueológica prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico vigente cuando se opongan al mismo.

En todos los aspectos no regulados específicamente por las determinaciones del presente Plan Especial, serán de aplicación las Normas del Plan General, Ordenanzas Municipales sobre la edificación y uso del suelo y planeamiento de desarrollo que corresponda.

En cuanto a conceptos y normas fundamentales, se remite al PGOUM.

Otorgamiento de licencias/autorizaciones

Dado que el ámbito está afectado por entorno de BIC y el yacimiento es un BIC por sí mismo, el otorgamiento de licencias/autorizaciones precisará resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales.

Ámbitos de protección

Dadas las diferencias de cota existentes entre el jardín y los restos arqueológicos, se establecen dos ámbitos de protección que permitan hacer una diferenciación entre normas:

- 1. Jardín de San Esteban: El JSE está protegido por ser un Sistema General de Espacios Libres de Murcia. Para este ámbito se establecerán NORMAS SOBRE RASANTE.
- 2. Zona Arqueológica de San Esteban: La ZASE está protegida por ser bien de interés cultural. Para este ámbito se establecerán NORMAS BAJO RASANTE.

Normas sobre rasante

Delimitación

Las normas sobre rasante se aplicarán en el Jardín de San Esteban, conforme al área delimitada en los planos de ordenación, correspondientes a la ZASE. La rasante será variable adaptando los accesos a las distintas cotas de los viales que rodean el Conjunto de San Esteban, mientras que tanto en el perímetro como en el en el interior del Jardín, la rasante se podrá modificar, permitiendo y facilitando de esta forma el uso contemplado bajo la misma; siempre y cuando se mantenga la accesibilidad general mediante itinerarios peatonales adaptados en el Jardín, según la normativa vigente. Por ello, y en este mismo sentido, se podrán practicar huecos y perforaciones que permitan la iluminación y ventilación del yacimiento.

Condiciones de uso

El Jardín de San Esteban tiene una calificación zonal de Parque de distrito o pedanía (VD) formando parte del Sistema General de Espacios Libres de la ciudad.

-Uso global: Parque de distrito o pedanía (VD)

- Usos compatibles: Cultural

- Usos prohibidos: El resto de los no mencionados

Se consideran como usos complementarios al uso cultural todos aquellos que sean necesarios para la conservación, puesta en valor y uso de la ZASE.

Condiciones de edificación

La separación mínima del volumen de la edificación a los linderos será de 10 m, pudiendo reducirse esta separación a 7.00m en los voladizos y aleros. No será necesaria esta separación a viario público.

La ocupación total máxima permitida será del 5% de la superficie del ámbito.

Cualquier construcción que albergue un uso tendrá la altura limitada a 4,5 metros sobre la rasante de la plaza. Podrá sobrepasarse la altura de 4,5 metros para permitir que la ZASE sea visible desde el parque o si la musealización de los restos arqueológicos lo precisa. En tal caso, deberá justificarse debidamente.

Condiciones estéticas

Será de aplicación la normativa estética definida en el PECHM.

Plazas de aparcamiento y superficie de carga y descarga

Dado que el uso global es de espacio libre, los nuevos edificios de uso exclusivo no dispondrán de plazas de aparcamiento ni para automóviles ni para motocicletas.

Se permitirá la instalación de vados y accesos de vehículos a la cota bajo rasante, siempre de manera justificada, para poder trabajar en el yacimiento.

Condiciones de elementos urbanos

Se permitirá el desplazamiento de los elementos urbanos catalogados por el PECHM siempre que se justifique la necesidad de emplazamiento alternativo, a fin de preservar y poner en valor la ZASE o de revitalizar física, económica y socialmente el área. Se realizará siempre con la autorización de la DGBC y bajo su supervisión.

Condiciones de accesibilidad

El diseño de los espacios públicos urbanizados deberá cumplir con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad que se establecen en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, basándose en la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, autonomía personal, accesibilidad universal y diseño para todos.

Normas bajo rasante

Delimitación

Las normas bajo rasante se aplicarán en la zona arqueológica de San Esteban, conforme al área delimitada en los planos de ordenación. La rasante será variable adaptándose a las distintas cotas de los viales que rodean el Conjunto de San Esteban.

Respecto del Art. 26 "Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios" de del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, hay que señalar que no se considera necesaria la creación o disposición de complejo inmobiliario alguno, por cuanto la titularidad íntegra del espacio corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con carácter demanial.

Condiciones de uso

- Uso global: Cultural

- Usos prohibidos: El resto de los no mencionados

Se consideran como usos complementarios al uso cultural todos aquellos que sean necesarios para la conservación, puesta en valor y uso de la ZASE, como pueden ser actividades de investigación, estudio, divulgación, recreación, de promoción turística, etc.

Condiciones de edificación

Los restos arqueológicos se protegerán de los agentes atmosféricos con la construcción de una cobertura que soporte la carga de un jardín público. La construcción en la que se integren los restos hallados debe garantizar la puesta en valor del yacimiento, asegurando la calidad y funcionalidad del espacio resultante.

La dimensión de los soportes de la estructura de protección deberá ser la mínima posible, teniendo en cuenta que las luces a salvar estarán marcadas por los restos arqueológicos.

Podrán localizarse juntos varios soportes cuando las cargas del jardín que sustente así lo exijan. Se recomienda el uso de secciones circulares para evitar la direccionalidad de la estructura, porque mejora la estética aportando uniformidad a una estructura no reticular y porque se adaptan mejor a las estructuras murarias irregulares de la ZASE.

No podrán instalarse elementos estructurales en aquellos lugares en los que su presencia implique una modificación de la percepción del espacio del arrabal de la Arrixaca. Se prohíbe, por tanto, la instalación de pilares en espacios abiertos, como calles o adarves, en medio de crujías o espacios de habitación y en los espacios identificados como patios.

La ubicación idónea de los soportes estructurales serán los ángulos rectos que configuran los muros, es decir, las esquinas. En este sentido, las localizaciones más aceptables y con menor afección visual son las crujías o espacios interiores de los conjuntos de actividades. No se entenderá por espacio interior, los patios, que deberán quedar desprovistos de elementos estructurales para no afectar a la visual abierta que tenían estos espacios. Se procurará que la afección sobre los pavimentos documentados sea la mínima posible, evitando colocar los soportes sobre solerías cerámicas siempre que sea posible. En todo caso la ubicación final de los elementos de apoyo contará con el correspondiente seguimiento y aprobación arqueológica.

La planta arqueológica de la ZASE traza un urbanismo cuasi ortogonal, por lo que deberá tenerse en cuenta dicha tendencia cuadrangular a la hora de situar los soportes, siempre respetando los condicionantes expuestos anteriormente. La disposición de los ejes deberá permitir trazar superficies cuadrangulares artificiales que pueden ser cimentadas de manera modular.

La solución arquitectónica puede ser tanto abierta como cerrada, pero en cualquier caso, los restos deberán contar con un apropiado sistema de ventilación, natural o artificial, que debe ser justificado en proyecto.

La altura libre de paso en aquellas zonas del enclave que se prevea vayan a ser visitables será como mínimo de 3,00 m. Los accesos a "zonas visitables" no se contemplarán como parte de los mismos, por lo que no tendrán que cumplir con la altura mínima de 3,00 m, sino con la establecida por las normas pertinentes de

accesibilidad y seguridad de uso Orden VIV/561/2010. En las zonas de estudio, la altura libre podrá ser variable o incluso no existir.

Los edificios BIC que lindan con la ZASE serán susceptibles de unirse a la misma bajo rasante si con ello se consigue mejorar la comprensión del yacimiento y su evolución histórica, así como completar la musealización.

Condiciones de cimentación

La contención del terreno se realizará teniendo en cuenta que la dimensión del conjunto arqueológico es superior a la del ámbito delimitado y por tanto, que en un futuro puede ser necesaria la ampliación del mismo. Por este motivo, el muro perimetral de la ZASE deberá ser una construcción reversible, con el fin de poder ser retirado en el hipotético caso de que se quisiera ampliar el área arqueológica.

El sistema de cimentación de la estructura de protección definitiva debe ser el que ocasione menos afección a los restos arqueológicos, compuestos por estructuras, pavimentos y depósitos estratigráficos. Se recomienda la cimentación profunda mediante pilotes o micropilotes.

La cimentación debe permitir continuar con la investigación arqueológica por lo que, junto a cualquier proyecto de cimentación debe presentarse un estudio arqueológico que justifique la profundidad de la misma.

Condiciones estéticas

Se procurará que la percepción visual de los elementos estructurales que se levanten sobre el callejero andalusí sea la mínima posible. Para ello, deben emplearse colores que no confundan los elementos introducidos en el yacimiento con los restos existentes, a la par que no destaquen más que los mismos, quitándoles el protagonismo.

También debe ajustar el dimensionado de los soportes de forma que estos no llamen excesivamente la atención ni por su gran dimensión, salvado grandes luces, ni por la infinidad de su número, consiguiendo secciones pequeñas pero generando el efecto "bosque de pilares".

Plazas de aparcamiento

Los nuevos edificios de uso exclusivo no dispondrán de plazas de aparcamiento ni para automóviles ni para motocicletas.

Normas de protección

Mientras no se proceda a ejecutar la cobertura de protección de los restos arqueológicos, estos se protegerán de manera preventiva y temporal a base de láminas de geotextil y grava, y se reforzará el sistema de drenaje y bombeo, y se creará una red perimetral provisional de recogida de aguas pluviales. Se realizará un mantenimiento de estos materiales de protección.

De modo excepcional, con la autorización de la DGBC y bajo su supervisión, se podrá retirar para llevar a cabo trabajos de investigación o para la exposición temporal de áreas puntuales. En todo momento las estructuras arqueológicas contarán con la protección adecuada, que variará según las circunstancias.

Debido a la extensión de la ZASE, en caso de que no fuera factible abordar el proyecto en una única fase, se podrán plantear varias fases de intervención. En cada fase, la materialización del proyecto se ejecutará manteniendo la protección preventiva temporal.

Durante la ejecución de las obras, la cubrición provisional de los restos arqueológicos se retirará de manera planificada exclusivamente en aquellos puntos en los que se vaya a realizar la cimentación de la estructura. Para ello, se contará con la intervención de los equipos de arqueología y restauración, que llevarán a cabo el seguimiento y excavación arqueológica y de conservación necesario para el correcto desarrollo de las obras.

Los bienes arqueológicos más cercanos al punto de cimentación se protegerán de los daños que los movimientos de tierra, los procesos de vibrado o al agua empleada en obra puedan ocasionarles. Antes de iniciar cualquier cimentación, un técnico competente debe comprobar que los restos están suficientemente protegidos como para no ser dañados por la maquinaria empleada para tal fin. Las medidas de protección que deban tomarse serán siempre de carácter reversible.

Tras la finalización de trabajos de intervención deberá elaborarse una memoria que contenga una descripción detallada y pormenorizada en la que se reflejen todos los tratamientos y actuaciones realizadas en la intervención.

Todo bien mueble arqueológico aparecido será depositado donde establezca la Dirección General de Cultura en el permiso de Actuación o en la Resolución de final de la actuación.

Normas de protección ambiental

A continuación, se enumeran una serie de normas y ordenanzas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos en el medio ambiente por la aplicación del Plan Especial.

- Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Aprobación definitiva (BORM el 9 de diciembre de 2014)
- Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Viario (BORM el 10 de julio de 2012).
- Ordenanza municipal de Captación Solar. BORM el sábado 14 de mayo de 2011, n.º 109.
 - Ordenanza de Protección de la Atmósfera. BORM el 5 de noviembre de 2011.
- Reglamento municipal del Servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales. BORM, 7 de julio de 1986.
- Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales. BORM, n.º 60, 12 de marzo de 2002.
- Normas para la Protección del Medio Ambiente. Plan General de Ordenación Urbana de Murcia. Extraído del documento refundido de aprobación definitivo, aprobado por el Pleno de la Corporación el 31 de mayo de 2001.
- Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado exterior. BORM el 14 de mayo de 2011.
- Ordenanza Definitiva sobre Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia. BORM el 14 de mayo de 2011.

A continuación, se enumeran una serie de criterios de seguimiento ambiental: Antes del inicio de las obras:

• Se contará con todas las autorizaciones de paso, ocupación, uso, vertido, etc. necesarias para el inicio de las obras, otorgadas por las autoridades competentes en cada una de las materias.

- Planificación metodológica de las operaciones de vigilancia y sistemas de control, con la programación de todas las acciones, mediante la elaboración de un plano de síntesis y un calendario de todas las acciones sometidas a vigilancia, así como de un listado con las operaciones a realizar.
- Planificación y programación de las actividades formativas que se realizarán durante la fase de construcción y la de explotación. Se impartirán a los trabajadores recomendaciones de manejo responsable de materiales y sustancias potencialmente contaminantes.
- Verificación de que los equipos y maquinaria que van a ser utilizados cuenten con los permisos y certificados de homologación CE, según normativa vigente.
 - Control del estado de la maquinaria y de sus efectos sobre la atmósfera.
- Definición de las directrices para una ejecución ambientalmente correcta de la obra por parte de los contratistas.
- Control de la localización de los lugares elegidos para la ubicación de depósitos de materiales y puntos limpios.
 - Comprobación de la realización del Plan de Gestión de Residuos de obra.
- Comprobación de la realización del Plan de Gestión de Residuos que se generarán en todas las instalaciones.
- Realización del Plan de Actuación frente a Accidentes (vertidos, escapes, etc.).
 - Control de los jalonamientos previos en las zonas de actuación.

Durante la fase de construcción se efectuará un control y análisis constante de la evolución de los trabajos, a fin de evitar que con su ejecución se ocasionen alteraciones de magnitud superior a la estrictamente necesaria.

- Se controlará que las operaciones de mantenimiento, repostaje y reparación de la maquinaria a emplear en los trabajos se llevan a cabo en el lugar específicamente destinado a ello, dentro del parque de obra. Se comprobará que el parque de obra dispone de zonas impermeabilizadas y de un sistema de drenaje que garantice la recogida de los posibles derrames y vertidos contaminantes.
- Se controlará la ejecución correcta de las medidas establecidas en relación a las deposiciones de polvo.
- Se controlará que la superficie de terreno utilizado para las diferentes actividades sea el mínimo imprescindible.
- Se vigilará el grado de cumplimiento al jalonamiento establecido. Se restringirán los recorridos de la maquinaria pesada al interior de las zonas de obra y accesos temporales establecidos, no pudiendo circular la maquinaria fuera de los mismos.
- A medida que se lleven a cabo los depósitos de tierras, se vigilará que se efectúen en las zonas de acopio previamente señaladas.
- Igualmente se controlará el tratamiento de la tierra vegetal retirada y acopiada para su posterior uso, que deberá ser el adecuado.
- Se realizará una comprobación directa de las zonas de acopio de materiales, controlando que los materiales sobrantes se retiren a los lugares de destino de la forma más rápida posible. Se verificará que los materiales necesarios para las obras son acopiados en los lugares habilitados para ello señalizándose las zonas de acopio de los materiales peligrosos, perjudiciales o altamente contaminantes.

- Se controlará el traslado periódico de residuos, etc. a gestor autorizado, solicitando incluso los comprobantes de entrada en los mismos, en el caso de residuos peligrosos, aceites o lubricantes.
- Se vigilará el estado de las superficies que durante los trabajos hayan sido desprovistas de vegetación, hasta la recuperación de una cobertura vegetal, a fin de controlar su evolución y de prevenir la aparición de procesos de erosión.
- Se comprobará la correcta ejecución del punto limpio, su adecuado estado de mantenimiento y la delimitación de la zona de los mismos. Se comprobará que las dimensiones del mismo son suficientes en relación a los residuos generados. Se documentará la adecuada gestión de cada uno de los residuos incluidos en el punto limpio.
- Se controlará la calidad ambiental, verificando el estado de implementación de las medidas preventivas y correctoras de la contaminación acústica y de la emisión de polvo.

En el "futuro" Jardín de San Esteban, las plantaciones de las zonas verdes se llevará a cabo, preferiblemente, con especies autóctonas, y en cualquier caso, deberán estar adaptadas a las condiciones edáficas y climatológicas existentes en la zona."

Murcia a 28 de marzo de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

BORM

NPE: A-110422-1756

Totana

1757 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer trimestre de 2022.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliaria de basura, correspondiente al Primer Trimestre 2022, por importe de total de 1.746.510,83 €, Resolución de la Alcaldía n.º 1202/2022.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las oficinas de Banco Sabadell, en horario determinado por la oficina, durante el del 01 de abril a 02 de junio de 2022. Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 31 de marzo de 2022.—El Alcalde Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura Comarca de Calasparra-Cieza

1758 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 23 de mayo de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
- 2. Presentación de la memoria y cuentas del ejercicio económico del año 2021, auditadas por Tecnitec Auditores, S.L. para su aprobación.
- 3. Presentación del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio 2022 para su aprobación y fijación de la derrama que proceda.
- 4. Dar cuenta de la evolución de los proyectos que se están ejecutando en la Comunidad, y trasladar cuota Derrama Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022.
 - 5. Fijación del precio del agua para el año 2022. Tomar acuerdo que proceda.
- 6. Expediente CSR-16/2019, concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja, dar cuenta y tomar acuerdos que procedan.
- 7. Situación hídrica año hidrológico 2021-2022, adoptar los acuerdos que procedan al respecto.
 - 8. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 24 de marzo de 2022.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- Las cuentas de la comunidad están a disposición de los regantes para su examen en las oficinas de la Comunidad hasta 24 horas antes de la Asamblea.
- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.
- Serán de obligado cumplimiento todas las medidas de seguridad frente al COVID-19, vigentes en el momento de la realización de la Asamblea.

BORM

www.borm.es